CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SDA-20231808 DE 2023	
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA **ACTA DE RECIBO FINAL E INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. SDA-20231808 DE 2023**	
CONTRATO No.	SDA-20231808
CONTRATISTA	CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC (BIODECCO)
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL E INSTALACIÓN REQUERIDA EN LAS SEDES FACILITANDO LA MIGRACIÓN A UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS **($321.000.000**) M/CTE., incluido el IVA.
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA INICIACIÓN	17 DE ENERO DE 2024
ADICIONES	POR $54.228.670,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE).
PRORROGAS	DEL 31 DE JULIO DE 2024, POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. SDA-20231753 POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2024 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024 INCLUSIVE.
FECHA SUSPENSIÓN (ES)	N/A
FECHA REANUDACIÓN	N/A
FECHA TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2024.

NO. DE PAGO	VALOR PAGADO	RADICADO IAPP	
1	**$ 19.753.846,00**	Primer Pago Interventoría – Radicado - 2024ER50399 del 01/03/2024.	
2	**$ 30.735.159,00**	Segundo Pago Interventoría – Radicado - 2024ER69323 del 01/04/2024.	
3	**$ 67,486,561.00**	Tercer Pago Interventoría – Radicado - 2024ER98225 del 07/05/2024.	
4	**$ 73,461,967.00**	Cuarto Pago Interventoría – Radicado - 2024ER121231 del 07/06/2024.	
5	**$ 47.851.978,00**	Quinto Pago Interventoría – Radicado - 2024ER141015 del 05/07/2024.	
6	**$ 46.280.356,00**	Sexto Pago Interventoría – Radicado - 2024ER165441 del 05/08/2024.	
7	**$ 42.259.012,00**	Séptimo Pago Interventoría – Radicado - 2024ER186983 del 06/09/2024.	
8	**$ 9.876.924,00**	Octavo Pago Interventoría – Radicado - 2024ER192252 del 13/09/2024.	
9	**$ 37.522.867,00**	Noveno Pago Interventoría – Radicado - 2024ER197350 del 20/09/2024.	
TOTAL	**$ 375.228.670,00**	**RADICADO INFORME FINAL**	2024ER197350 del 20/09/2024.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SDA-20231808 DE 2023	
VALOR DEL CONTRATO	**$ 375.228.670,00**

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	**$ 375.228.670,00**
VALOR PAGADO A CONTRATISTA	**$ 337.705.803,00**
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	**$ 37.522.867,00**
SALDO A FAVOR DE LA SDA	**$ 0.00**

RESUMEN – INFORME DE CUMPLIMIENTO EJECUCIÓN TÉCNICA

De conformidad con el informe final de interventoría y la revisión del grupo de apoyo a la supervisión, la calificación de la ejecución del contrato es satisfactoria para cada una de las actividades de adecuaciones y mantenimiento desarrolladas, en donde se priorizaron los frentes de:

Parque Ecológico Entrenubes, el cual cuenta con un área de 702 hectáreas (7.020.000 m^2) y las actividades que se realizaron consistieron en construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación, mobiliario urbano y reparación en la edificación institucional denominada área administrativa Juan Rey y Centro de Amistad con la Tierra (CAT) del **Parque Ecológico Entrenubes,** donde las actividades consistieron en la demolición de muros, placas, cubierta y estructuras metálicas, escarificado, pañete, estuco y pintura de muros, la impermeabilización de los tanques de almacenamiento de agua potable y Red Contra Incendio RCI, impermeabilización de cubiertas con polímeros sintéticos, lavado e hidrofugado de fachada, cambio de canales en lámina galvanizada, construcción de baños para personas con movilidad reducida, construcción de once (11) casetas de vigilancia autosustentables mediante paneles solares y sistema séptico con sus respectivas conexiones eléctricas e hidráulicas y barandas metálicas de protección, tres (3) unidades sanitarias (Vivero – La Fiscala – ID 75 o Cuchilla del Gavilán) con su respectivo sistema séptico, Una Thiny House administrativa autosustentable mediante paneles solares y sistema séptico con sus respectivas conexiones eléctricas e hidráulicas.

Parque Mirador Los Nevados, el cual cuenta con un área de 6 hectáreas (60.000 m^2) y las actividades que se realizaron consistieron en la construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación, mobiliario urbano y reparación en la edificación institucional denominada **Auditorio Mirador Los Nevados**, donde las actividades consistieron en escarificado, pañete, estuco y pintura de muros, la impermeabilización de los tanques de almacenamiento de agua potable, impermeabilización de cubiertas con polímeros sintéticos, lavado e hidrofugado de fachada, mantenimiento de baños, construcción de barandas con lámina microperforada metálica, construcción de senderos en adoquín, construcción de una (1) caseta de vigilancia autosustentables mediante paneles solares y sistema séptico con sus respectivas conexiones eléctricas e hidráulicas y barandas metálicas de protección. En segunda instancia, en el sector denominado acceso a la comunidad se realizó la separación de aguas residuales de la comunidad de las aguas lluvias mediante la adecuación de cajas de inspección y tuberías de manejo de aguas, suministro de luminaria solar en los postes del sendero de acceso a la comunidad.

Aula Ambiental Soratama, cuenta con 5.8 hectáreas (58.000 m^2) y las actividades realizadas consistieron en construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación, mobiliario urbano y reparación en la edificación institucional denominada **Aula Ambiental Soratama** donde las actividades consistieron en construcción de dos (2) casetas de vigilancia autosustentables mediante paneles solares y sistema séptico con sus respectivas conexiones eléctricas e hidráulicas y barandas metálicas de protección, suministro e instalación de contenedor con paneles solares, impermeabilización de tanque de almacenamiento de agua, Paisajismo y empradización de las áreas colindantes con las casetas, construcción de piedra pegada en los senderos, suministr o e instalación de canal en lámina galvanizada y suministro e instalación de tanques de recolección de aguas lluvias.

Humedal Santa María del Lago, cuenta con 10.86 hectáreas (108.600 m^2) y las actividades realizadas consistieron en construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación, mobiliario urbano y reparación en la edificación institucional denominada **Humedal Santa María del Lago** donde las actividades consistieron en mantenimiento de la edificación en madera del observatorio de aves, puertas de acceso peatonal y vehicular en estructura metálica, suministro e instalación de canales en lámina galvanizada, mantenimiento y adecuación de la red eléctrica del Humedal, mantenimiento, adecuación y reparación de los baños, construcción de sendero en loseta y adoquín; finalmente, se intervino el sector de Serranía el Zuque en donde se instaló un panel solar y luminaria en el lugar de la caseta de vigilancia existente.

Se intervinieron de manera simultánea las 5 sedes de los parques de montaña priorizadas.

OBLIGACIONES GENERALES

OBLIGACIÓN No. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.	La interventoría con el fin de cumplir sus funciones y objeto, realiza seguimiento y control diario de los componentes técnicos, administrativos, ambientales, social, jurídica, financiera y HSEQ. Este se puede evidenciar en el informe mensual de interventoría y sus anexos. Este informe reposa en la nube (DRIVE), sin embargo, se radica ante la entidad con sus respectivos anexos. (Ver informe mensual mes a mes). Radicados de cada informe: Informe Mensual No. 1 Interventoría: **2024ER50399** del 01/03/2024. Informe Mensual No. 2 Interventoría: **2024ER69323** del 01/04/2024. Informe Mensual No. 3 Interventoría: **2024ER98225** del 07/05/2024. Informe Mensual No. 4 Interventoría: **2024ER121231** del 07/06/2024. Informe Mensual No. 5 Interventoría: **2024ER141015** del 05/07/2024. Informe Mensual No. 6 Interventoría: **2024ER165441** del 05/08/2024. Informe Mensual No. 7 Interventoría: **2024ER186983** del 06/09/2024. Informe Mensual No. 8 Interventoría: **2024ER192252** del 13/09/2024. Informe Final de Interventoría: **2024ER197350** del 20/09/2024.
OBLIGACIÓN No. 2. Constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.	De acuerdo con las cláusulas contractuales se constituyó por parte de la Interventoría a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente; pólizas número 11-44-101215139, dando cumplimiento a los amparos establecidos en el contrato de obra No. SDA-20231808 de 2023, documento que reposa en la plataforma SECOP II. Dichas pólizas se ajustaron de acuerdo con el acta de terminación del contrato, como se detalla a continuación: **Póliza Actualizada Acta de Terminación de Interventoría:**

AMPARO	NUMERO	VIGENCIA FINAL	VALOR
Cumplimiento del contrato	11-44-101215139	17/01/2024 - 02/03/2025	$ 75,045,734.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	11-44-101215139	17/01/2024 - 02/09/2027	$ 18,761,433.50
Calidad del servicio	11-44-101215139	31/08/2024 - 31/08/2029	$ 75,045,734.00

OBLIGACIÓN No. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.	Durante la ejecución del contrato, la interventoría mantuvo un canal de comunicación a través del correo ***int.sda1808@gmail.com*****,** en segunda instancia, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia, del informe final remitido bajo el radicado **2024ER197350** del 20/09/2024. La Interventoría mantuvo informada a la entidad contratante respecto a cada uno de los documentos que hacen parte integral del proyecto, además, se contó con un archivo de documentación el cual también se remite a la entidad contratante SDA.
OBLIGACIÓN No. 4. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza	La interventoría realizó seguimiento y control de cada una de las obligaciones necesarias para el cumplimiento del contrato en donde se adoptaron las adecuadas practicas técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, ambientales y QHSE, en donde se puede evidenciar el seguimiento propio de cada componente. En segunda instancia, en el formato IAAP remitido mensualmente, se estipula el seguimiento realizado con sus soportes y link de los mismos. Se adjuntan los formatos realizados en el anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.1.3 IAAP. Finalmente, en el informe final, se puede evidenciar la trazabilidad de las adecuaciones realizadas y el estado en que se realizó la entrega. Ver informe final y sus anexos remitidos bajo el radicado **2024ER197350** del 20/09/2024. Específicamente Anexos 3. Obligaciones técnicas y Anexo 4. Obligaciones Administrativas.
OBLIGACIÓN No. 5. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato.	La Interventoría verificó reportó a la supervisión del contrato, cada novedad presentada en el mismo, en donde el canal principal de comunicación fue a través del correo ***int.sda1808@gmail.com*****,** en segunda instancia, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia, del informe final remitido bajo el radicado **2024ER197350** del 20/09/2024. En segunda instancia, se realizaron reuniones periódicas "comités técnicos" donde se exponen todas las aclaraciones y sugerencias sobre temas contractuales que han surgido ver Anexo No. 4. Obligaciones Administrativas - 4.1. Actas de comité, a su vez se remitió durante el tiempo ejecutado los reportes de novedades y anomalías por medio de los Informes Semanales. Ver Anexo 3. Obligaciones Técnicas - 3.2. Informes Semanales.
OBLIGACIÓN No. 6. Previa Coordinación con la SDA y el Contratista de Obra, el Interventor deberá proyectar la respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general.	La interventoría realiza un adecuado seguimiento y control de todas las actividades de obra, de tal manera que, durante la ejecución del proyecto, no se presentaron requerimiento por parte de autoridades administrativas u órganos instancias de control y ciudadanía en general. Para ello se puede evidenciar la trazabilidad de comunicaciones en el canal principal de comunicación fue a través del correo ***int.sda1808@gmail.com*****,** en segunda instancia, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia, del informe final remitido bajo el radicado **2024ER197350** del 20/09/2024.

OBLIGACIÓN No. 7. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para realizar la INTERVENTORÍA del Contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su propuesta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a la SDA, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.	La Interventoría realizó el respectivo pago de honorarios, salarios, prestaciones de carácter laboral del personal que vinculó para la ejecución del Contrato, cabe resaltar que no se presentaron indemnizaciones de ninguna índole, dichos pagos fueron consecuentes con la propuesta económica y se adjuntan los paz y salvos respectivos de cada profesional. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el se adjuntó, al informe mensual que presentaron a la SDA, la certificación suscrita por el representante legal en donde acreditó que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo. Con el fin de evidenciar las obligaciones anteriores es necesario ver: Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental. – 5.5. Informe Final Interv. – 19. Paz y salvos. Anexo 0. Facturación. – 0.4. Certificado de Aportes Parafiscales.
OBLIGACIÓN No. 8. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el INTERVENTOR. Si durante la ejecución del Contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, previamente aprobado por la SDA, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil al establecido en el pliego de condiciones.	El personal con el que cuenta la interventoría es el idóneo de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones para este contrato, dichas hojas de vida se remitieron a la entidad contratante mediante correo electrónico el día 12 de enero de 2024. Durante la ejecución del contrato, se evidenció la necesidad de realizar cambio del personal contractual; se realizó la respectiva revisión de acuerdo con las exigencias del pliego y cumplen de acuerdo con el perfil solicitado. En el informe final de la Interventoría, más específicamente en el Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.9. Hojas de vida y Cambios.
OBLIGACIÓN No. 9. Informar a la SDA cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el Contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.	Durante la ejecución del proyecto no se presentaron situaciones que implicaran una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el Contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. La Interventoría verificó reportó a la supervisión del contrato, cada novedad presentada en el mismo, en donde el canal principal de comunicación fue a través del correo ***int.sda1808@gmail.com*****,** en segunda instancia, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia, del informe final remitido bajo el radicado **2024ER197350** del 20/09/2024. En segunda instancia, se realizaron reuniones periódicas "comités técnicos" donde se exponen todas las aclaraciones y sugerencias sobre temas contractuales que han surgido ver Anexo No. 4. Obligaciones Administrativas - 4.1. Actas de comité.

OBLIGACIÓN No. 10. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la SDA con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la SDA	En conjunto con la entidad contratante SDA, contratista de obra e Interventoría, se programan reuniones semanales de seguimiento. A dicha reunión asiste el personal necesario de acuerdo a los componentes a tratar. En segunda instancia, se realizaron reuniones periódicas "comités técnicos" donde se plasman todas las aclaraciones y sugerencias sobre temas contractuales que han surgido ver Anexo No. 4. Obligaciones Administrativas - 4.1. Actas de comité.
OBLIGACIÓN No. 11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.	Durante la ejecución del contrato no se presentaron daños a terceros en el desarrollo del contrato SDA-20231753 ni en el contrato de interventoría SDA20231808. Sin embargo, siempre se realizó el seguimiento y control de las vigencias de las pólizas las cuales se mantuvieron actualizadas durante el cumplimiento del proyecto tanto para el contratista de obra como de Interventoría, manteniendo la garantía ante posibles daños. Con el fin de evidenciar la trazabilidad de las pólizas tanto de obra como de Interventoría es necesario ver en el informe final: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.2. Pólizas.
OBLIGACIÓN No. 12. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.	La Interventoría realizó la aplicación del Sistema Integrado de Gestión de la entidad en donde se remitió toda la correspondencia mediante el sistema Forest, así como también, el cargue de la información (Informes, Cuentas y Modificaciones al Contrato) en la plataforma SECOP II, para el respectivo seguimiento y control del Contrato. Con el fin de verificar lo siguiente, se relacionan los documentos relevantes, su número de Forest y fecha de remisión. Informe Mensual No. 1 Interventoría: **2024ER50399** del 01/03/2024. Informe Mensual No. 2 Interventoría: **2024ER69323** del 01/04/2024. Informe Mensual No. 3 Interventoría: **2024ER98225** del 07/05/2024. Informe Mensual No. 4 Interventoría: **2024ER121231** del 07/06/2024. Informe Mensual No. 5 Interventoría: **2024ER141015** del 05/07/2024. Informe Mensual No. 6 Interventoría: **2024ER165441** del 05/08/2024. Informe Mensual No. 7 Interventoría: **2024ER186983** del 06/09/2024. Informe Mensual No. 8 Interventoría: **2024ER192252** del 13/09/2024. Modificatorio Interventoría: **2024ER133419** del 25/06/2024 Informe Final de Interventoría: **2024ER197350** del 20/09/2024.
OBLIGACIÓN No. 13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.	La Interventoría mantuvo la estricta reservas y confidencialidad con la información asociada al contrato SDA-20231808 y de igual forma se ha respeto la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. Garantizando lo anterior, se mantuvo el canal de comunicación oficial a través del correo ***int.sda1808@gmail.com*****,** en segunda instancia, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia

OBLIGACIÓN No. 14. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del proyecto, la Interventoría dio total cumplimiento en el ejercicio del contrato de los valores de Solidaridad, Equidad, Respeto, Vocación de servicios, probidad, trabajo en equipo y responsabilidad así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, manteniendo la totalidad de la información bajo la confidencialidad de Consultores, Desarrollo y Ambiente – Biodecco S.A.S., a su vez dentro de las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo se contempló la charla de ideario ético. Ver Anexo 5. Obligaciones HSEQ y Ambiental – 5.5. Informe Final Interv. – 6. Capacitaciones.
OBLIGACIÓN No. 15. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual.	La Interventoría del proyecto, Consultores Desarrollo y Ambiente – Biodecco S.A.S. figura como persona jurídica y toda la documentación la maneja a través de esta figura, se ha dado cumplimiento al pago de ARL del personal encargado en el desarrollo del contrato SDA-20231808, de igual forma se allegó la certificación de parafiscales y se ha mantenido actualizada en cada uno de los periodos mensuales. Para evidenciar Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental. – 5.1. Seguridad Social. Anexo 0. Facturación. – 0.4. Certificado de Aportes Parafiscales.
OBLIGACIÓN No. 16. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA) si a ello aplica.	La Interventoría implementó y dictó las respectivas capacitaciones del sistema de gestión ambiental establecido en el SG-SST dando cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). Con el fin de sustentar lo antes mencionado, es necesario ver el Anexo 5. Obligaciones HSEQ y Ambiental - 5.5. Informe Final Interv. SDA 1808.
OBLIGACIÓN No. 17. Elaborar y suscribir las actas, así como los demás documentos necesarios para el control de la ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de seguimiento.	La Interventoría, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizó las actas de inicio tanto de obra como de Interventoría de fecha 17 de enero de 2024. El día 18 de marzo de 2024, se firmó el acta de fijación de precios No. 1. En cuanto a actas de pagos parciales, se revisaron y avalaron por parte de la Interventoría, teniendo un total de 6 actas parciales. El día 17 de mayo de 2024, se realizó la formalización del Acta de Fijación de precios y ONPs V002. El día 01 de Agosto de 2024, se realizó la 3ra acta de fijación de precios V003 y balance final de cantidades. El Acta de terminación de obra fue firmada el día 16 de agosto de 2024 entre el Consorcio Cedro e Interventoría. El Acta final de Interventoría fue firmada el día 31 de agosto de 2024 entre La interventoría y Entidad Contratante SDA. Var lo siguientes Anexos: Obligaciones Jurídicas - 1.1. Actas de inicio, Anexo 1.5. Actividades no previstas, 1.6 Solicitud Adición y Prórroga No. 1, 1.7. Acta de Terminación de Obra, 1.8 Acta de Terminación Interventoría y Anexo 2. Financieras - Corte de Obra.

OBLIGACIÓN No. 18. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.	La Interventoría del proyecto, Consultores Desarrollo y Ambiente – Biodecco S.A.S. figura como persona jurídica y toda la documentación la maneja a través de esta figura, se ha dado cumplimiento al pago de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el desarrollo del contrato SDA-20231808, de igual forma se allegó la certificación de parafiscales y se ha mantenido actualizada en cada uno de los periodos mensuales. Para evidenciar Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental. – 5.1. Seguridad Social. Anexo 0. Facturación. – 0.4. Certificado de Aportes Parafiscales
OBLIGACIÓN No. 19. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El INTERVENTOR deberá dotar a sus empleados de os elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del Contrato.	En su calidad de interventor, Consultores, Desarrollo y Ambiente - Biodecco S.A.S. verificó que se estuvieran cumpliendo a cabalidad las normas técnicas de protección al medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional, siguiendo las pautas que allí se encuentran, así como también, suministró y dotó a su personal de protecciones necesarios para la ejecución de las labores propias del Contrato. Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental. – 5.1. Seguridad Social – 16. Compromiso Uso EPP.
OBLIGACIÓN No. 20. Velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista De Obra contenidas en el Contrato, pliego de condiciones, anexos, y demás documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos a revisar por parte del INTERVENTOR.	La interventoría verificó y controló que cada una de las obligaciones tanto generales como específicas se cumplieran de manera adecuada mediante la Matriz de seguimiento de obligaciones. En segunda instancia, en el informe final de Interventoría y sus respectivos anexos se evidencia el seguimiento y control total realizado por la interventoría en cada uno de los componentes correspondientes. Ver Informe Final de Interventoría: **2024ER197350** del 20/09/2024 y ver: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. Anexo 2. Obligaciones Financieras. Anexo 3. Obligaciones Técnicas. Anexo 4. Obligaciones Administrativas. Anexo 5. Obligaciones HSEQ y Ambiental.
OBLIGACIÓN No. 21. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el	La Interventoría siendo responsable de IVA, realizó la respectiva facturación electrónica conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitieron la identificación los servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Para ello es necesario ver el Anexo 0. Facturación. – 0. Factura Liquidación y 0.10 Compilado Facturas.

OBLIGACIÓN No. 22. Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y la Circular 0013 de 2021 suscrita por la secretaria de la Mujer.	La interventoría realiza el seguimiento de contratación de mujeres bajo el soporte de informe mensual y final de trabajadores afiliados, lo cual busca promover la participación de las mujeres en el Distrito Capital de acuerdo a la Circular 0013 de 2021 suscrita por la secretaria de la Mujer. Para constatar la contratación de mujeres en el proyecto, es necesario revisar el Anexo 4. Obligaciones Administrativas - 4.3. Personal de Obra e Interventoría. Y a su vez se puede verificar el pago de parafiscales en el Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental – 5.1. Pagos de Seguridad Social.
OBLIGACIÓN No. 23. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente	La interventoría realizó la supervisión y seguimiento del manual de seguridad y Salud en el trabajo, bajo la normatividad vigente a su vez verificación de aplicación dando el cumplimento de los requisitos establecidos en él. Para verificar esta información se realiza en el informe mensual un capítulo dedicado a los temas QHSE además del anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental – 5.1. Pagos de Seguridad Social. – 5.3. Componente SST Obra – 5.4. Informes de Gestión Interventoría.
OBLIGACIÓN No. 24. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".	Durante la ejecución del contrato no se presentaron actos de violencia, discriminación, abuso, acoso sexual contra la mujer y demás violencias, por ende, no fue necesario denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes.

OBLIGACIÓN No. 25. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".	La Interventoría durante el desarrollo del contrato no tuvo ningún registro sobre temas de discriminación sexista, por otra parte, Consultores, Desarrollo y Ambiente – Biodecco S.A.S. durante el desarrollo del contrato se implementaron políticas desde el área SG-SST desde donde se impartió e inculcó a los trabajadores mediante capacitaciones abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y/o expresiones machistas; hacer uso del lenguaje incluyente, entendido como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente". Ver anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental – 5.4. Informes Gestión Int SDA 1808.
OBLIGACIÓN No. 26. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.	La Interventoría realizó el respectivo cargue a la plataforma SECOP II de cada uno de los informes mensuales con sus respectivos anexos de soporte, al igual que, mensualmente se remite el formato IAAP evidenciando los soportes de cada obligación de acuerdo con la Cláusula en mención. Ver Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.3. IAAP. Así como también se puede evidenciar en la página del SECOP II correspondientes al presente contrato de consultoría: SDA-20231808.
OBLIGACIÓN No. 27. Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. (Si ello aplica).	La interventoría dentro de su equipo conto con el trabajo de (1) un trabajador con discapacidad de nombre Leisel Rodríguez. Con el fin de verificar la Información de la persona en condición de discapacidad, se anexa el respectivo pago de parafiscales por parte de la empresa Biodecco S.A.S. Ver Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental. 5.1. Pagos de seguridad social.
OBLIGACIÓN No. 28. Dar Cumplimiento al Decreto Nacional 680 de 2021 conforme a la presentación del FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL con el cual se obtuvo puntaje adicional de la oferta. (Si ello aplica).	Dado a que el proceso licitatorio contó con puntuación adicional por implementar este apoyo, la Interventoría anexa el formato respectivo. La empresa Consultores, Desarrollo y Ambiente - Biodecco S.A.S. es proponente nacional, como se puede evidenciar en la licitación de concurso de mérito abierto SDA-CMA-02 de 2023 y se anexa dicho Formato en el Anexo 1. Obligaciones Jurídicas – 1.4. Apoyo a la Industria Nacional

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	
OBLIGACIÓN No. 1 - (ADMINISTRATIVAS) Verificar que el contratista de obra cumpla en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, antes de la iniciación del respectivo contrato, en consecuencia, el interventor no podrá autorizar el inicio a la ejecución del contrato sin la aprobación de la garantía única de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal, así como los demás requisitos técnicos contenidos en el pliego de condiciones del proceso de licitación pública.	La Interventoría realizó la revisión y aprobación de las hojas de vida con los respectivos documentos del equipo mínimo de trabajo del Contratista de Obra y demás documentos preliminares los cuales fueron debidamente revisados. Cada vez que la naturaleza del contrato presentaba cambios en cronograma y/o planes de trabajo, así como también, cambios de personal de obra se verificó que cumplieran adecuadamente con la finalidad de la correcta ejecución del contrato. En segunda instancia, se revisaron las pólizas correspondientes al contrato y acta de inicio. Con el fin de verificar lo anterior es necesario ver: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas - 1.1. Actas de inicio. – 1.2. Pólizas. Anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.3 Personal de Obra.
OBLIGACIÓN No. 2 - (ADMINISTRATIVAS) Elaborar y suscribir las actas en los formatos vigentes establecidos por la SDA que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato, a saber: A. Acta de iniciación del contrato de obra. B. Actas de informes de avances y comités de obra a efectos de controlar el desarrollo del objeto. C. Acta o informe definitivo de recibo a satisfacción de cada uno de los componentes del proyecto. D. Acta de liquidación y demás actas que se consideren necesarias en ejecución del contrato.	Con el fin de mantener informada a la entidad contratante respecto a cada uno de los documentos que hacen parte integral del proyecto, La Interventoría cuenta con un archivo de documentación el cual también se remite a la entidad contratante. SDA. Para evidenciar el soporte de cada uno de los incisos, es necesario ver: A) Anexo 1. Obligaciones Jurídicas - 1.1. Actas de inicio. B) Anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.1. Actas de Comité. C) Anexo 1. Obligaciones Jurídicas – 1.7 Acta de Terminación Obra – 1.8. Acta de Terminación Interventoría. D) Anexo 1. Obligaciones Jurídicas - 1.5. Actividades No Previstas - Actas de Fijación de precios. Anexo 2. Obligaciones Financieras. – 2.5. Cortes de Obra. – Actas parciales de pago.
OBLIGACIÓN No. 3 - (ADMINISTRATIVAS) Remitir toda la documentación que se produzca dentro de las etapas, contractual y post contractual en desarrollo del objeto del contrato de obra, debidamente organizada, rotulada y almacenada, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).	La supervisión realizó el seguimiento a las obligaciones contractuales donde cada una se describirá bajo la información del control (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) se incluyeron en el informe mensual y final de interventoría con sus respectivos anexos de soporte. Se ha entregado los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, rotulado y almacenados de acuerdo a los estándares y directrices dadas para la elaboración y estructuración. Ver Informe Final de Interventoría: **2024ER197350** del 20/09/2024 y ver: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. Anexo 2. Obligaciones Financieras. Anexo 3. Obligaciones Técnicas. Anexo 4. Obligaciones Administrativas. Anexo 5. Obligaciones HSEQ y Ambiental.

OBLIGACIÓN No. 4 - (ADMINISTRATIVAS)
Adelantar el seguimiento a la adquisición y ampliación de las garantías que registren los amparos, vigencias y montos de cada uno de ellos, de conformidad con lo pactado en el contrato de obra y demás documentos que hacen parte de este, así como a la presentación de las modificaciones a las pólizas cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones o cualquier tipo de modificación contractual que requiera ampliar vigencias y/o valor del amparo. El interventor deberá revisar y avalar todas las garantías presentadas por el contratista de obra, previa a la aprobación de estas por parte de la SDA.

La Interventoría realizó la verificación de la constitución de las garantías por parte del Consorcio Cedro a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente con Seguros del Estado, pólizas número 21-44-101432381, dando cumplimiento a los amparos establecidos en el contrato de obra No. SDA-20231753 de 2023, documento que reposa en la plataforma SECOP II. Dichas pólizas se ajustaron y ampliaron en tiempo de acuerdo con la prórroga realizada al contrato. En segunda instancia, se tramitaron las pólizas de terminación del contrato, como se detalla a continuación:

Relación pólizas Cumplimiento y buen manejo Anticipo Prorroga No. 1.

AMPARO	NUMERO	VIGENCIA FINAL	VALOR
Cumplimiento del contrato	21-44-101432381	17/01/2024 - 17/02/2025	$528,837,702.80
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	21-44-101432381	17/01/2024 - 17/02/2025	$ 793,256,554.20
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	21-44-101432381	17/01/2024 - 17/08/2027	$ 264,418,851.40
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	21-44-101432381	18/07/2024 - 18/07/2025	$ 528,837,702.80
Estabilidad y Calidad de la Obra	21-44-101432381	18/07/2024 - 18/07/2029	$ 528,837,702.80

Relación pólizas RCE Prorroga No. 1

AMPARO	NUMERO	VIGENCIA FINAL	VALOR
Predios laborales y operacionales	21-40-101224025	17/01/2024 - 17/08/2024	$ 390,000,000.00
Contratistas y subcontratista	21-40-101224025	17/01/2024 - 17/08/2024	$ 390,000,000.00
Vehículos propios y no propios	21-40-101224025	17/01/2024 - 17/08/2024	$ 390,000,000.00

Relación pólizas Cumplimiento y Man. Anticipo Terminación Obra.

Cumplimiento del contrato	21-44-101432381	17/01/2024 - 17/02/2025	$ 528,837,702.80
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	21-44-101432381	17/01/2024 - 17/02/2025	$ 793,256,554.20
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	21-44-101432381	17/01/2024 - 17/08/2027	$ 264,418,851.40
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	21-44-101432381	16/08/2024 - 16/08/2025	$ 528,837,702.80
Estabilidad y Calidad de la Obra	21-44-101432381	16/08/2024 - 16/08/2029	$ 528,837,702.80

Relación pólizas RCE Terminación de obra.

AMPARO	NUMERO	VIGENCIA FINAL	VALOR
Predios laborales y operacionales	21-40-101224025	17/01/2024 - 17/08/2024	$ 390,000,000.00
Contratistas y subcontratista	21-40-101224025	17/01/2024 - 17/08/2024	$ 390,000,000.00
Vehículos propios y no propios	21-40-101224025	17/01/2024 - 17/08/2024	$ 390,000,000.00

Finalmente, de acuerdo con las cláusulas contractuales se constituyó por parte de la Interventoría a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente; pólizas número 11-44-101215139, dando cumplimiento a los amparos establecidos en el contrato de obra No. SDA-20231808 de 2023, documento que reposa en la plataforma SECOP II. Dichas pólizas se ajustaron de acuerdo con el acta de terminación del contrato, como se detalla a continuación:

Póliza Actualizada Acta de Terminación de Interventoría:

AMPARO	NUMERO	VIGENCIA FINAL	VALOR
Cumplimiento del contrato	11-44-101215139	17/01/2024 - 02/03/2025	$ 75,045,734.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	11-44-101215139	17/01/2024 - 02/09/2027	$ 18,761,433.50
Calidad del servicio	11-44-101215139	31/08/2024 - 31/08/2029	$ 75,045,734.00

Ver Informe Final de Interventoría – Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.2. Pólizas.

OBLIGACIÓN No. 5 - (ADMINISTRATIVAS) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica del contratista de obra, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos.	La interventoría conoce todos los requerimientos presentados por la entidad contratante SDA propuestos en los respectivos documentos, donde previamente realizo una revisión del anexo técnico, propuesta técnica y económica de los contratistas y cualquier otro documento que hicieron parte del contrato. Como documentación de seguimiento y control del proyecto, se adjunta el informe final por parte de la interventoría, donde describe las actividades en cada uno de los componentes de la ejecución. Ver Informe Final de Interventoría: **2024ER197350** del 20/09/2024 y ver: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. Anexo 2. Obligaciones Financieras. Anexo 3. Obligaciones Técnicas. Anexo 4. Obligaciones Administrativas.
OBLIGACIÓN No. 6 - (ADMINISTRATIVAS) Presentar por escrito al contratista de obra las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el óptimo cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.	La interventoría realizó la respectiva revisión de las comunicaciones y emitió la respuesta respectiva, en cuanto a las observaciones y recomendaciones se contestaron mediante el canal de comunicación estipulado; el correo ***int.sda1808@gmail.com*****,** o en su defecto, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia
OBLIGACIÓN No. 7 - (ADMINISTRATIVAS) Estudiar y preparar de manera oportuna, la respuesta a cualquier solicitud, requerimiento y/o derecho de petición, así como emitir conceptos integrales de oficio o a solicitud de la SDA, en relación con la ejecución del contrato y remitirla inmediatamente al Supervisor del contrato de consultoría con el fin de evitar que se configure el silencio administrativo positivo. Cualquier requerimiento realizado de parte del Contratista de Obra o de la SDA deberá ser atendido en un término no superior de tres (3) días hábiles a partir del momento de comunicación formal, o en el término indicado por la Supervisión.	La Interventoría realizó seguimiento y control de dicha cláusula y durante este periodo, no se atendieron solicitudes asociadas a requerimientos y/o derechos de petición que involucren el desarrollo de los contrato de obra No. SDA 20231753 e interventoría SDA20231808. En cuanto al contratista de obra y entidad contratante, se resolvieron las solicitudes y requerimientos respectivos mediante el canal de comunicación estipulado; el correo ***int.sda1808@gmail.com*****,** o en su defecto, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia.
OBLIGACIÓN No. 8 - (ADMINISTRATIVAS) Mantener de acuerdo con su oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato de consultoría la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y el anexo de requerimientos técnicos.	La Firma Interventora Biodecco S.A.S, mantuvo durante la ejecución del contrato la plena disponibilidad de los elementos asociados a equipos, oficinas y demás implementos que permitieron el adecuado desarrollo de las actividades de seguimiento que se suscribieron en el contrato de interventoría No. SDA-20231808 y aquellos que se solicitan en el anexo técnico. Se adjunta la documentación del vehículo de la interventoría en el anexo. 3. Obligaciones Técnicas - 3.4. Control de equipos. En segunda instancia, se anexan los respectivos ensayos de laboratorio realizados Ver anexo 3.8. Cert. De Materiales.

OBLIGACIÓN No. 9 - (ADMINISTRATIVAS) Presentar de manera mensual los informes correspondientes con los componentes técnico, financiero, legal, contable, administrativo y ambiental, que den cuenta del debido seguimiento y control efectuado a las actividades ejecutadas por el contratista de obra en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra y sus anexos. Así mismo, remitir las evidencias del cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, para lo cual, la Supervisión del contrato de consultoría dará a conocer las herramientas para cumplir dicho registro.	La interventoría presentó los Informes Mensuales describiendo el seguimiento y control a cada uno de los componentes que hacen parte de la interventoría integral contractual. Para ello, se compiló la totalidad de la información remitida durante la ejecución del proyecto en el Informe Final de Interventoría, que, al igual que los informes mensuales se radicaron de acuerdo con el sistema de gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente. Ver los siguientes informes con su respectivo número de radicado Forest: Informe Mensual No. 1 Interventoría: **2024ER50399** del 01/03/2024. Informe Mensual No. 2 Interventoría: **2024ER69323** del 01/04/2024. Informe Mensual No. 3 Interventoría: **2024ER98225** del 07/05/2024. Informe Mensual No. 4 Interventoría: **2024ER121231** del 07/06/2024. Informe Mensual No. 5 Interventoría: **2024ER141015** del 05/07/2024. Informe Mensual No. 6 Interventoría: **2024ER165441** del 05/08/2024. Informe Mensual No. 7 Interventoría: **2024ER186983** del 06/09/2024. Informe Mensual No. 8 Interventoría: **2024ER192252** del 13/09/2024. Modificatorio Interventoría: **2024ER133419** del 25/06/2024
OBLIGACIÓN No. 10 - (ADMINISTRATIVAS) Elaborar y entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente los Informes periódicos escritos: semanales, mensuales y final, en los que se contenga de manera clara y específica los porcentajes de avance de obra; además, deberá contener los aspectos relevantes que se hayan presentado en la ejecución del contrato y durante el período (semanal, mensual y final) de elaboración del informe. El contenido de los informes, así como los formatos serán dados a conocer por el Supervisor o el Apoyo a la Supervisión que éste delegue.	La interventoría presentó los Informes Mensuales describiendo el seguimiento y control a cada uno de los componentes que hacen parte de la interventoría integral contractual. Para ello, se compiló la totalidad de la información remitida durante la ejecución del proyecto en el Informe Final de Interventoría, que, al igual que los informes mensuales se radicaron de acuerdo con el sistema de gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente. Con el fin de evidenciar los Informes Semanales remitidos, es necesario ver el Anexo 3. Obligaciones Técnicas. – 3.2. Informes Semanales. Ver los siguientes informes con su respectivo número de radicado Forest: Informe Mensual No. 1 Interventoría: **2024ER50399** del 01/03/2024. Informe Mensual No. 2 Interventoría: **2024ER69323** del 01/04/2024. Informe Mensual No. 3 Interventoría: **2024ER98225** del 07/05/2024. Informe Mensual No. 4 Interventoría: **2024ER121231** del 07/06/2024. Informe Mensual No. 5 Interventoría: **2024ER141015** del 05/07/2024. Informe Mensual No. 6 Interventoría: **2024ER165441** del 05/08/2024. Informe Mensual No. 7 Interventoría: **2024ER186983** del 06/09/2024. Informe Mensual No. 8 Interventoría: **2024ER192252** del 13/09/2024. Modificatorio Interventoría: **2024ER133419** del 25/06/2024

OBLIGACIÓN No. 11 - (ADMINISTRATIVAS) Presentar al supervisor el informe final de Interventoría, el cual además de contemplar los aspectos del informe mensual, debe incluir el acta final de recibo definitivo de obra, anexos, otros documentos relacionados con el cierre de las obras ejecutadas y de los respectivos contratos, dentro del cual deberá presentar la siguiente información y/o documentos, entre otros: a) Conceptos y documentos técnicos que hayan sido emitidos y elaborados por el Contratista durante la Ejecución del Contrato de Obra objeto de Interventoría, y del propio CONTRATO DE CONSULTORÍA. b) Formatos de control que dé cuenta de la coordinación de actividades durante el proceso de ejecución del contrato, debe incluir la verificación de la correcta implementación de los diseños, ahuyenta miento y/o rescate de fauna, así como manejo de residuos (basuras, RDC, etc.). c) Soportes, en los cuales se incluyan las evidencias de control de calidad realizado al Contrato objeto de Interventoría. d) Acta final de validación y aprobación de los productos entregados en las etapas de ejecución del proyecto. e) Acta de recibo a satisfacción de la obra. f) Actas de campo con el recibo a satisfacción de cada frente de intervención y/o necesidad resuelta por parte del contratista, de acuerdo con el diagnóstico y priorización; el acta debe dar detalle del cumplimiento en cantidad, calidad, y tratamientos definidos, y estar acorde a las obligaciones técnicas y contractuales. g) Proyecto de acta de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA y del contrato de obra conforme a los lineamientos definidos por la Entidad. h) Balance final de cuantificación y valoración de actividades de obra ejecutadas. i) Certificación de áreas intervenidas con su respectiva localización, memorias de medición y registro fotográfico. j) Actas de comité de revisión de los diseños proporcionados por el Consultor del	La Interventoría realizó y presentó ante la supervisión de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Informe Final de Interventoría bajo el número de radicado Forest **2024ER197350** del 20/09/2024, en donde se incluyó la totalidad de los anexos solicitados por la SDA. Con el fin de evidenciar los incisos estipulados en la presente clausula, se realiza la siguiente enumeración: a) Anexo 3. Obligaciones técnicas. 3.1. Programaciones, Diag. Preliminar y ppto. 3.2. Informes Semanales. 3.3. Bitácora. 3.4. Control de Equipos. 3.5. Control del Clima. 3.6. Registro fotográfico. 3.7. Control de Esquemas constructivos. 3.8. Certificados de Materiales. 3.9. Actas de Recibo de Obras – Entidad. 3.10 Planos Récord. 3.11. Manuales de Mantenimiento. 3.12. Conceptos de Patología. b) Anexo. 5. Obligaciones HSEQ y Ambiental. 5.2. Componente Ambiental 5.4. Informes Gestión Int. SDA 1808. c) Anexo 3. Obligaciones técnicas 3.8. Certificados de Materiales. 3.9. Actas de Recibo de Obras – Entidad d) Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. 1.7. Acta de Terminación de Obra. 1.8. Acta de Terminación Interventoría. 2.5 Cortes de Obra Aprobados. e) Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. 1.7. Acta de Terminación de Obra. – Acta recibo a Satisfacción. f) Anexo 4. Obligaciones Administrativas. 4.1. Actas de Comité 1.5. Actividades No previstas. – Actas de fijación de precios 1, 2 y 3. g) Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. 1.8. Acta de Terminación Interventoría. – Proyecto Acta de Liquidación. h) Anexo 2. Obligaciones Financieras. 2.7. Balance Final de Obra. i) Anexo 3. Obligaciones técnicas. 3.6. Registro fotográfico. 3.9. Actas de Recibo de Obras – Entidad. Anexo 2. Obligaciones Financieras. 2.5 Cortes de Obra

OBLIGACIÓN No. 12 - (ADMINISTRATIVAS) Presentar a la finalización del contrato de obra el informe del balance final de ejecución del contrato y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, de conformidad con los procesos y procedimientos de liquidaciones vigentes en la Secretaría Distrital de Ambiente.	La Interventoría realizó el seguimiento y control de la cuantificación total de las cantidades realizadas durante el tiempo que duró el proyecto, teniendo para el periodo final, un balance de cantidades definitivo de obra. En cuanto al proyecto de acta de liquidación, se adjunta acorde con los procesos estipulados en la Secretaría Distrital de Ambiente. Con el fin de evidenciar lo antes mencionado, ver: Anexo 2. Obligaciones Financieras – 2.5. Cortes de Obra – 2.7. Balance Final de Obra.
OBLIGACIÓN No. 13 - (ADMINISTRATIVAS) Verificar previo a cada pago al contratista de obra, que cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema General de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA de conformidad con la normativa legal vigente y aplicable. Llegado el caso el interventor deberá informar a la SDA el incumplimiento de esta obligación. El Interventor deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.	Durante la ejecución del contrato se garantizó que tanto el contratista de obra, como de interventoría cumpliera con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema General de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA de conformidad con la normativa legal vigente y aplicable. Con el fin de verificar la información anterior ver: Anexo 5. Obligaciones HSEQ y Ambiental. – 5.1. Pagos de Seguridad Social. – 5.3. componente SST de obra.
OBLIGACIÓN No. 14 - (ADMINISTRATIVAS) Expedir el acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios del contrato principal de obra, el cual debe ser acorde con las obligaciones y el objeto pactado en el pliego de condiciones, estudios y documentos previos que hacen parte de este.	La Interventoría realizó el acta de recibo a satisfacción del contrato de obra de acuerdo con los lineamientos expuestos en la entidad contratante. Con el fin de evidenciar dicho anexo es necesario ver: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.7. Acta de terminación Obra – Acta de recibo a satisfacción.
OBLIGACIÓN No. 15 - (ADMINISTRATIVAS) Preparar y presentar mensualmente a la interventoría el valor proyectado de las obras programadas para los dos (2) meses siguientes, con el fin de realizar dentro de la Entidad la programación en el PAC, de la misma forma deberá informar a la Interventoría y ésta a su vez a la Secretaría.	Tanto la Interventoría como El Consorcio Cedro remitieron el PAC de manera mensual para la proyección de las obras que se programaron durante el mes. La Interventoría realizó la respectiva revisión y remisión a la Entidad Contratante. Mediante comunicación RL-SDA-1808-2023-017, de acuerdo con el canal de comunicación estipulado; el correo ***int.sda1808@gmail.com***, o en su defecto, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia.

OBLIGACIÓN No. 16 - (ADMINISTRATIVAS) Demoler, retirar, desmontar, reponer o reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la Interventoría o por la Secretaría, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla con las condiciones y características exigidas según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra o de la falencia en los procesos constructivos.	La Interventoría reviso y da fe la calidad de las obras realizadas por el Consorcio Cedro y se evidencio que cumplen perfectamente con las especificaciones técnicas y calidad requerida. En cuanto a actividades que no cumplen con las especificaciones técnicas y/o calidad se ha informado mediante tanto al contratista, como a la entidad mediante el canal de comunicación estipulado; el correo ***int.sda1808@gmail.com***, o en su defecto, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia. Para las actas de recibo a satisfacción de las partes: Ver anexo 3. Obligaciones técnicas. – 3.9. Actas de recibo de obras.
OBLIGACIÓN No. 17 - (ADMINISTRATIVAS) Evaluar y aprobar la documentación presentada por el contratista de acuerdo con los requisitos de ejecución necesarios para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.	La Interventoría revisó y avalo los requisitos respectivos para la firma del acta de inicio de acuerdo con los lineamientos de la entidad, de tal manera que el personal contractual cumplió con los requisitos, para evidenciar los anexos respectivos a las tramites puede ver: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas – 1.1. Acta de Inicio. – 1.9. Hojas de vida y cambios. Así como también, mediante el canal de comunicación estipulado; el correo ***int.sda1808@gmail.com***, o en su defecto, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones informando los procesos previos al acta de inicio en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia.
OBLIGACIÓN No. 18 - (ADMINISTRATIVAS) Para dar inicio de la etapa constructiva del proyecto, el INTERVENTOR deberá revisar, aprobar y remitir a la SDA los documentos que se relacionan a continuación: a) Las hojas de vida del recurso humano del Contratista de obra, las cuales deberán ser aprobadas en un plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes a su entrega por parte del CONTRATISTA. b) La relación detallada de Equipo Mínimo conforme a lo definido en el Anexo Técnico. Esta relación de equipo mínimo debe incluir el registro nacional de maquinaria o manifiesto de importación y los contratos de alquiler de maquinaria. c) El desglose del AIU ofertado por el contratista de obra, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dicho documento. d) La entrega del Cronograma General del proyecto presentado por el contratista de obra se deberá presentar conforme con los documentos base del proceso contractual, de conformidad con lo estipulado en el contrato de obra objeto de esta interventoría (incluye todas las correcciones a que haya lugar). e) La entrega del Plan Anual de Caja (PAC) del Contrato de obra se debe realizar de conformidad con lo estipulado en el	La Interventoría realizó la revisión de las hojas de vida de los profesionales del Contrato de obra y realizó la aprobación mediante la comunicación RL – SDA-1808-2023-002 de fecha 17 de enero de 2024 y número de Forest **2024ER13422 del 17/01/2024.** Con el fin de evidenciar el personal revisado y avalado por la interventoría, ver: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas – 1.1. Acta de Inicio. – 1.9. Hojas de vida y cambios. En cuanto al equipo mínimo no se incluyó ningún tipo de maquinaria que aplicara. En cuanto al cronograma general de ejecución se remitió, la interventoría revisó y avaló y se adjunta al informe final. Ver anexo 3. Obligaciones Técnicas. – 3.1 Programaciones.

OBLIGACIÓN No. 19 - (ADMINISTRATIVAS) Verificar y avalar el personal propuesto por el Contratista de Obra, para la ejecución del proyecto, el cual debe cumplir con los perfiles requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales se encuentran descritos en los anexos y en el contrato de obra objeto de la vigilancia del presente contrato. El Interventor podrá solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del proyecto.	La Interventoría realizó la revisión de las hojas de vida de los profesionales del Contrato de obra y realizó la aprobación mediante la comunicación RL – SDA-1808-2023-002 de fecha 17 de enero de 2024 y número de Forest **2024ER13422 del 17/01/2024.** Con el fin de evidenciar el personal revisado y avalado por la interventoría, ver: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas – 1.1. Acta de Inicio. – 1.9. Hojas de vida y cambios. Para los cambios surgidos durante la ejecución del contrato, es necesario ver tiene la trazabilidad de las comunicaciones informando los procesos previos al acta de inicio en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia. Cambio residente de obra: número Forest 2024ER104855 del 16/05/2024
OBLIGACIÓN No. 20 - (ADMINISTRATIVAS) Llevar un registro fotográfico comparable en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término. Dicho registro se entregará a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en el momento de realizar el acta de recibo a satisfacción, como complemento de los informes semanales y/o mensuales, o cuando la Entidad lo requiera.	La Interventoría realizó el respectivo seguimiento y control de cada una de las actividades realizadas por el Consorcio Cedro, llevando un registro fotográfico secuencial en cada uno de los periodos de ejecución. Con el fin de evidenciar el registro es necesario ver: Anexo 3. Obligaciones Técnicas. – Anexo 3.2. Informes Semanales. – 3.6. Registro fotográfico. – 3.9. Actas de recibo de Obras.
OBLIGACIÓN No. 21 - (ADMINISTRATIVAS) El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones o plan de intervención de solución de necesidades solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización a la SDA.	De acuerdo con la naturaleza del contrato el cual trata de adecuación y mantenimiento, es normal el surgimiento de obras no previstas en su ejecución por lo que se determinó el manejo de Actas de Fijación de precios y el Consorcio Cedro realizó tres (3) actas de fijación de precios con los respectivos Análisis de Precios Unitarios de acuerdo con lo exigido por la Interventoría (Precios de plataformas oficiales ICCU, IDU, INVIAS, tres (3) cotizaciones, justificación técnica y en dado caso esquema constructivo), se realizó la revisión, aval y remisión de las actas firmadas a la Secretaría Distrital de Ambiente. Ver Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.5. Actividades no previstas. Acta de Fijación de Precios No. 1: Firmada el 18 de marzo de 2024 Acta de Fijación de Precios No. 2: Firmada el 17 de mayo de 2024 Acta de Fijación de Precios No. 3: Firmada el 01 de agosto de 2024. Las cuales fueron aprobadas por la Secretaría Distrital de Ambiente.
OBLIGACIÓN No. 22 - (ADMINISTRATIVAS) Presentar para revisión y aprobación de la Supervisión, los planes de control de calidad de las obras a ejecutar, los cuales, una vez aprobados, se deberán dar a conocer al Contratista de Obra para su implementación.	Una vez realizado el diagnóstico de cada uno de los frentes, la Interventoría solicitó al contratista de obra, la remisión de soportes de calidad de las intervenciones y adecuaciones realizadas, el contratista suministro los respectivos anexos y se pueden evidenciar: Anexo 3. Obligaciones Técnicas. – 3.8. Certificados de materiales; en donde se encuentran los certificados de calidad, fichas técnicas y ensayos realizados.

OBLIGACIÓN No. 23 - (ADMINISTRATIVAS) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista y emitir un concepto técnico al respecto a Secretaría. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.	La Interventoría realizó seguimiento y control de los requerimientos solicitados en cuanto a adiciones y/o prórrogas, en donde se realizó para el contrato de obra una solicitud de prórroga por término de un (1) mes a partir de la fecha de finalización del contrato. Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.10. Modificatorio de obra. Para la Interventoría, se tramitó una adición por un valor de cincuenta y cuatro millones doscientos veintiocho mil seiscientos setenta pesos ($ 54.228.670,00) y una prórroga por término de (1) mes, consecuente con la ampliación realizada al contrato de obra. Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.6. Solicitud adición y prórroga.
OBLIGACIÓN No. 24 - (ADMINISTRATIVAS) Suscribir junto con el contratista de obra y para cada una de las sedes a intervenir una bitácora de obra con el registro diario de los acontecimientos ocurridos en cada una de las sedes o frentes, así como las decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, las disposiciones de la Interventoría o de la Entidad, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la obra, debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director y el Residente de Obra y de Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad.	La Interventoría en conjunto con el contratista de obra suscribió las bitácoras en donde cada cuadrilla registra las actividades realizadas; de manera mensual se remitió la bitácora debidamente firmada por los profesionales respectivos de ambas partes. Para evidenciar este seguimiento y control de las actividades, es necesario ver el Anexo. 3 Obligaciones Técnicas - 3.3. Bitácora
OBLIGACIÓN No. 25 - (ADMINISTRATIVAS) Programar, convocar y participar en las reuniones, comités y demás actuaciones, debe tener disponibilidad inmediata para atender cualquier requerimiento frente al desarrollo de cada uno de los contratos, el seguimiento y control de las obras, suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido y documenten el desarrollo de esta y el estado de cada contrato. Las reuniones se podrán celebrar en la SDA o en los sitios de ejecución de las obras, se podrán atender algunas reuniones vía canales digitales.	Para el respectivo seguimiento y control de la obra, se programaron comités semanales en donde se citó al contratista de obra, contratista de interventoría y supervisión de la entidad en cada uno de los componentes que componen la ejecución del objeto contractual. La Interventoría actuó como responsable de suscribir las actas semanales de comité, las cuales fueron verificadas por los asistentes. Con el fin de verificar la anterior información ver: Anexo 4. Obligaciones Administrativas. - 4.1. Actas de comité.

OBLIGACIÓN No. 26 - (ADMINISTRATIVAS) Revisar y aprobar la información documental entregada por el Contratista de Obra, que resulten como soporte del desarrollo de las actividades y gestiones de cada uno de los contratos, de acuerdo con el detalle definido en el Anexo Técnico, y entregar los productos a la Secretaría en medio magnético en documentos editables compatibles con los existentes en la Entidad (ej. *.doc, *.docx, *.xls, *.xlsx, *ppt, *pptx, *.dwg, etc.), en impresión digital en formato *.pdf y en impresión en formato físico (si se considera pertinente por la SDA), debidamente suscritos, firmados y aprobados por los profesionales responsables de las partes.	La Interventoría realizó seguimiento, control y aprobación del desarrollo de la obra, en donde se logra evidenciar la gestión realizada mediante la documentación adjunta en cada uno de los informes mensuales dejando clara y concisa la información. La Interventoría remite la información en todos los formatos respectivos que aplican a la ejecución de obra (ej. *.doc, *.docx, *.xls, *.xlsx, *ppt, *pptx, *.dwg, etc.). La Entidad contratante manifiesta que no es necesario remitir la información impresa a menos que se solicite de manera estricta. Como documentación de seguimiento y control del proyecto, se adjunta el informe final por parte de la interventoría, donde describe las actividades en cada uno de los componentes de la ejecución. Ver Informe Final de Interventoría: **2024ER197350** del 20/09/2024 y ver: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. Anexo 2. Obligaciones Financieras. Anexo 3. Obligaciones Técnicas. Anexo 4. Obligaciones Administrativas. Anexo 5. Obligaciones HSEQ y Ambiental.
OBLIGACIÓN No. 27 - (ADMINISTRATIVAS) Exigir el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de cada uno de los contratos de obra, ordenando la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para la Secretaría o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y de la Secretaría. En caso de que se presenten esta situación de manera sistemática, podrá determinar la suspensión definitiva y proceder a solicitar que se impongan las	La Interventoría realizó el respectivo seguimiento y control de procedimientos y/o equipos pertinentes de tal manera que cumplieran con las exigencias para la correcta ejecución de las actividades. Durante la ejecución del proyecto no se presentaron inconvenientes de seguridad o riesgo de perjuicios. Con el fin de verificar las acciones tomadas por la Interventoría exigiendo las respectivas medidas de seguridad es necesario ver: Anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia. Más específicamente las comunicaciones: 021-Aspectos QHSE_Medidas de Seguridad y Señalización. 023-QHSE_Traslado observaciones QHSE. 025-QHSE_Auditoría control de personal y Permisos de Trabajo en Alturas. 056-QHSE_Actos Inseguros Evidenciados. 059-QHSE_Requerimientos área QHSE. 065-QHSE_Requerimientos Uso EPP y Señalización.
OBLIGACIÓN No. 28 - (ADMINISTRATIVAS) Suscribir el PAZ y SALVO con la Interventoría una vez finalizadas las obras y como requisito previo para la suscripción del acta de recibo final del contrato de obra; por todo concepto ambiental, de seguridad, salud ocupacional y de manejo de escombros, así mismo con los proveedores, subcontratistas, servicios públicos y demás a que haya lugar y presentarlo a la SDA junto al informe final.	En conjunto con la Interventoría se suscriben las actas de recibo de las obras, así como también los respectivos PAZ y SALVO con el contratista de obra, por ende, el contratista se encuentra al día por todo concepto ambiental, administrativo, legal, financiero, contable, de seguridad, salud ocupacional y de manejo de escombros, así mismo con los proveedores, subcontratistas, servicios públicos y demás a que haya lugar, presentar la información anexa al informe Final y como parte de los soportes de la liquidación, ver: Anexo 5. Obligaciones HSEQ y Ambiental. – 5.6. Paz y Salvos Obra.

OBLIGACIÓN No. 1 (REFERENTES AL EQUIPO DE TRABAJO DE LA INTERVENTORÍA). Suministrar y garantizar, en las etapas que resulten pertinentes durante el desarrollo del proyecto constructivo y hasta la entrega de esta, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente documento. Nota: Como requisito para la suscripción del Acta de Inicio se deberá presentar y tener aval de la Supervisión, respecto de las hojas de vida y sus soportes en cumplimiento con los requisitos exigidos. La evaluación de estos perfiles profesionales NO son objeto de evaluación ni calificación en este proceso de selección. Las obligaciones generales de las personas que desempeñen cada uno de los cargos descritos en el cuadro anterior serán las siguientes: Director (a) de Interventoría: Deberá ejercer sus funciones durante la totalidad del plazo contractual. Supervisión de la dirección y ejecución de las obras propias del objeto contractual del contratista de obra. Supervisión del cumplimiento de la programación de obra. Supervisión de las metodologías de utilización de recursos, maquinaria, equipos necesarios para la ejecución de las obras, distribución de frentes de obra. Realizar seguimiento técnico, administrativo y estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando la SDA lo requiera. En el aspecto financiero deberá revisar y verificar la correcta ejecución en cuanto a los informes de costos y presupuestos, las actas parciales, nuevos precios unitarios, mayores y menores cantidades de obra, presentados por el contratista de obra. Residente de Interventoría de Obra: Deberán estar presente en los lugares en donde se ejecuten las obras de forma permanente, realizar supervisión y seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas, normas de seguridad laboral. Así mismo deberá realizar el seguimiento del control diario de entrada y salida de personal de obra, ingreso de materiales, equipos y herramientas y retiro de escombros.	La Interventoría contó con el personal requerido para la ejecución del contrato, cumpliendo con las calidades técnicas respectivas, para ello, se presentaron las hojas de vida del personal y los cambios respectivos durante la ejecución del contrato, con el fin de verificar lo anterior, es necesario ver el anexo: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.9. Hojas de vida y cambios. Además, se remitieron los soportes para la firma del acta de inicio mediante el canal de comunicación establecido y el radicado emitido es 2024ER13333 del 17/01/2024. En cuanto a los soportes de la gestión realizada por parte de cada uno de los profesionales del contrato de interventoría, se tiene como soporte cada uno de los informes mensuales, así como también el informe final con sus respectivos anexos, ver los siguientes informes con su respectivo número de radicado Forest: Informe Mensual No. 1 Interventoría: **2024ER50399** del 01/03/2024. Informe Mensual No. 2 Interventoría: **2024ER69323** del 01/04/2024. Informe Mensual No. 3 Interventoría: **2024ER98225** del 07/05/2024. Informe Mensual No. 4 Interventoría: **2024ER121231** del 07/06/2024. Informe Mensual No. 5 Interventoría: **2024ER141015** del 05/07/2024. Informe Mensual No. 6 Interventoría: **2024ER165441** del 05/08/2024. Informe Mensual No. 7 Interventoría: **2024ER186983** del 06/09/2024. Informe Mensual No. 8 Interventoría: **2024ER192252** del 13/09/2024. Modificatorio Interventoría: **2024ER133419** del 25/06/2024. Informe Final de Interventoría: **2024ER197350** del 20/09/2024.

Deberán informar oportunamente al director de interventoría, al director de obra y al supervisor de la SDA, sobre la ocurrencia de cualquier hecho o imprevisto que afecte la correcta ejecución de las obras. Residente de Interventoría Ambiental y en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Realizar el control y vigilancia del cumplimiento de todas las normas ambientales aplicables a la ejecución del contrato de obra. Deberá realizar la supervisión y seguimiento a los riesgos en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de las obras. Seguimiento al diseño e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor del contratista de obra, las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la SST y HSEQ en la ejecución de las obras. Inspectores(as) de Interventoría: Deberán realizar las mediciones de cantidades de obra, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obra, verificar las calidades de la obra ejecutada, elaborar los informes de inspectoría y revisar las actas parciales que presente el contratista de obra. En el componente hidrosanitario verificarán la calidad de los materiales y procesos constructivos que se requieran para el desarrollo de este componente. Inspector(a) Electricista de Interventoría: Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SDA o para la ejecución del componente eléctrico y/o de comunicaciones de las obras. Deberá verificar la calidad de materiales y técnicas y procesos constructivos en general del componente eléctrico de las obras y deberá acordar con el asesor del contratista de obra, las soluciones a las consultas e inconvenientes con las redes eléctricas y de comunicaciones en donde se ejecuten las obras. Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones: Para los profesionales, técnicos y tecnólogos del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional o certificado de inscripción profesional, en el caso del Técnico o Tecnólogo Electricista, se deberá presentar la correspondiente tarjeta profesional expedida por el CONTE en cualquiera de sus clases junto con su certificado de vigencia.	

La experiencia profesional para la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012. Para ejercer la profesión de arquitectura o sus profesiones auxiliares, es requisito obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3ª de la Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional. La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se computará, de acuerdo con las disposiciones de ley. La experiencia específica de cualquiera de los profesionales deberá ser posterior a la expedición de la respectiva tarjeta profesional y se acreditará mediante certificaciones o actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante o el supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información: Contratante, Persona Natural o jurídica que ejecutó la Interventoría u Obra con No. de NIT respectivo, No. de contrato y objeto del CONTRATO DE CONSULTORÍA u obra, Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica., Cargo ejercido en el desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORÍA o de obra certificado, por parte del profesional certificado., Fechas de inicio y terminación del CONTRATO DE CONSULTORÍA u obra., Certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuya validez no haya caducado en la fecha de cierre del presente proceso., Fecha de expedición de la certificación.	

OBLIGACIÓN No. 2 (REFERENTES AL EQUIPO DE TRABAJO DE LA INTERVENTORÍA). Presentar para aprobación del supervisor designado por la SDA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y como requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio, la siguiente información: a. Las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de consultoría, conforme a los requisitos técnicos establecidos en el presente proceso. b. Documentos que acrediten que el personal a su cargo se encuentra afiliado al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe presentar la nueva hoja de vida al día hábil siguiente a la notificación de no aceptación. De cualquier manera, el plazo total para la entrega, revisión y aprobación de las hojas de vida no puede exceder el plazo establecido para la suscripción del acta de inicio (3 días hábiles después de aprobadas las hojas de vida).	La Interventoría contó con el personal requerido para la ejecución del contrato, cumpliendo con las calidades técnicas respectivas, para ello, se presentaron las hojas de vida del personal y los cambios respectivos durante la ejecución del contrato, con el fin de verificar lo anterior, es necesario ver el anexo: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.9. Hojas de vida y cambios. Además, se remitieron los soportes para la firma del acta de inicio mediante el canal de comunicación establecido y el radicado emitido es 2024ER13333 del 17/01/2024. En cuanto a los documentos respectivos a afiliaciones al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), se cuenta con cada uno de los pagos respectivos y estos pueden verse en: Anexo 5. Obligaciones HSEQ y Ambiental. – 5.1. Pagos de Seguridad social.

OBLIGACIÓN No. 3 (REFERENTES AL EQUIPO DE TRABAJO DE LA INTERVENTORÍA). Contar con el personal profesional y técnico requeridos, para cumplir con el objeto contractual, para lo cual deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el presente documento, motivo por el cual el supervisor del contrato verificará que el personal profesional, técnico y asistencial presentado para la ejecución del contrato por parte de la INTERVENTORÍA, tenga por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo, requerido por la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del contrato derivado del presente proceso. Si durante la ejecución del contrato, se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor competencia, previamente aprobado por el supervisor del contrato de la SDA. Los eventuales cambios de personal deberán cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones e igualar o superar el puntaje obtenido en la evaluación del profesional presentado en la propuesta para la adjudicación del contrato para perfiles que hayan sido objeto de calificación en el proceso de selección, previo visto bueno del supervisor del contrato, con autorización de la SDA. Para lo cual deberá presentar las hojas de vida al supervisor en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su verificación. En todo caso no podrá exceder los ocho (8) días hábiles sin suplir la vacante. En caso de que el contratista no cumpla con las condiciones antes señaladas estará sujeto a la imposición de multas y a que se haga efectiva la garantía de cumplimiento.	La Interventoría contó con el personal requerido para la ejecución del contrato, cumpliendo con las calidades técnicas respectivas, para ello, se presentaron las hojas de vida del personal y los cambios respectivos durante la ejecución del contrato, con el fin de verificar lo anterior, es necesario ver el anexo: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.9. Hojas de vida y cambios. Además, se remitieron los soportes para la firma del acta de inicio mediante el canal de comunicación establecido y el radicado emitido es 2024ER13333 del 17/01/2024. En cuanto a la disponibilidad del personal, estos cumplieron con los porcentajes de dedicación requeridos, con el fin de evidenciar lo anterior, ver: Anexo 3. Obligaciones técnicas. – 3.3. Bitácora de obra (debidamente firmada por los profesionales de obra e interventoría) Anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.3. Personal del proyecto.
OBLIGACIÓN No. 4 (REFERENTES AL EQUIPO DE TRABAJO DE LA INTERVENTORÍA). Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra.	La interventoría contó con el respectivo personal en obra de acuerdo con la dedicación requerida y se hizo responsable por el comportamiento del mismo, de tal manera que durante la ejecución del proyecto no se presentaron inconvenientes de ninguna índole. Con el fin de evidenciar lo anterior, ver: Anexo 3. Obligaciones técnicas. – 3.3. Bitácora de obra (debidamente firmada por los profesionales de obra e interventoría)

OBLIGACIÓN No. 5 (REFERENTES AL EQUIPO DE TRABAJO DE LA INTERVENTORÍA). Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista de la obra.	La Interventoría contó con personal de obra como: director de obra, residente de obra, dos inspectores de obra, residente sst, lo cuales se distribuyeron en cada uno de los frentes de trabajo. En cuanto a la disponibilidad del personal, estos cumplieron con los porcentajes de dedicación requeridos, con el fin de evidenciar lo anterior, ver: Anexo 3. Obligaciones técnicas. – 3.3. Bitácora de obra (debidamente firmada por los profesionales de obra e interventoría) Anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.3. Personal del proyecto.
OBLIGACIÓN No. 6 (REFERENTES AL EQUIPO DE TRABAJO DE LA INTERVENTORÍA). Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la SDA, por causa o con ocasión del contrato.	Durante la ejecución del contrato, no se presentaron reclamaciones, judicial o extrajudicial, que instaron, impulsaron o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la SDA, por causa o con ocasión del contrato. Con el fin de evidenciar lo anterior, se tiene la trazabilidad de comunicaciones del proyecto en el canal oficial de comunicación establecido; correo ***int.sda1808@gmail.com***, o en su defecto, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones informando los procesos previos al acta de inicio en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia.
OBLIGACIÓN No. 7 (REFERENTES AL EQUIPO DE TRABAJO DE LA INTERVENTORÍA). El Interventor deberá presentar el Plan de trabajo de la interventoría aprobado por parte del supervisor de la SDA, como requisito previo para la firma del acta de inicio.	La Interventoría remitió por medio del canal oficial de comunicación, correo ***int.sda1808@gmail.com***, los preliminares del contrato mediante el correo electrónico del día 15 de enero de 2024. Adicional a esto, se adjunta al informe final el anexo respectivo, ver: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.1. Acta de Inicio. – Plan de trabajo y sistema de gestión.
OBLIGACIÓN No. 1 (FINANCIERAS). Controlar que el contratista de obra cancele cumplidamente las obligaciones laborales y proveedores que se deriven de la ejecución del mismo.	La Interventoría realizó seguimiento y control de las obligaciones laborales y proveedores de acuerdo con la ejecución de actividades, por ende, solicitó al Contratista de Obra remitir los paz y salvos respectivos de los subcontratistas, proveedores y trabajadores del consorcio. Anexo 5. Obligaciones HSEQ y Ambiental. – 5.6. Paz y Salvos Obra.
OBLIGACIÓN No. 2 (FINANCIERAS). Efectuar el seguimiento de los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto del contrato de obra. Esta se dirige a vigilar la globalidad de la inversión del presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato y a conducir el correcto manejo de los dineros públicos.	La Interventoría realizó el seguimiento y control de los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto del contrato de obra, implementando la totalidad del gasto a las obras priorizadas por la supervisión de la Secretaría distrital de Ambiente. Evidenciando lo anterior, ver: Anexo 2. Obligaciones Financieras. – 2. Plan de Inversión del Anticipo. En segunda instancia, con el fin de evidenciar el gasto de los recursos de manera adecuada ver: Anexo 2. Obligaciones Financieras. – 2.5. Cortes de Obra.

OBLIGACIÓN No. 3 (FINANCIERAS). Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial, conforme al cronograma de ejecución, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en caso tal el interventor está en la obligación de presentar a la entidad un informe de las cantidades de obra ejecutada y aprobada por la interventoría para este periodo.	La Interventoría realizó seguimiento y control de cuantificación de las actas mensuales de pago parcial, realizando los ajustes pertinentes hasta tener la versión definitiva. Con el fin de verificar lo siguiente, se relacionan los números de Forest de radicado y fecha de remisión. **Corte No. 1 Obra:** 2024ER81347 del 15/04/2024 **Corte No. 2 Obra:** 2024ER98323 del 07/05/2024 **Corte No. 3 Obra:** 2024ER122732 del 11/06/2024 **Corte No. 4 Obra:** 2024ER142306 del 08/07/2024 **Corte No. 5 Obra:** 2024ER179679 del 06/08/2024 **Corte No. 6 Obra:** 2024ER179679 del 27/08/2024 **Informe Final de Obra:** 2024ER221400 del 23/10/2024 **Factura de Liquidación:** 2024ER225282 del 29/10/2024
OBLIGACIÓN No. 4 (FINANCIERAS). Vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del contratista de obra y los posibles retrasos en la ejecución contractual.	La Interventoría realizó seguimiento y control de cuantificación de las actas mensuales de pago parcial, realizando los ajustes pertinentes hasta tener la versión definitiva. Con el fin de verificar lo siguiente, se relacionan los números de Forest de radicado y fecha de remisión. **Corte No. 1 Obra:** 2024ER81347 del 15/04/2024 **Corte No. 2 Obra:** 2024ER98323 del 07/05/2024 **Corte No. 3 Obra:** 2024ER122732 del 11/06/2024 **Corte No. 4 Obra:** 2024ER142306 del 08/07/2024 **Corte No. 5 Obra:** 2024ER179679 del 06/08/2024 **Corte No. 6 Obra:** 2024ER179679 del 27/08/2024 **Informe Final de Obra:** 2024ER221400 del 23/10/2024 **Factura de Liquidación:** 2024ER225282 del 29/10/2024
OBLIGACIÓN No. 5 (FINANCIERAS). Elaborar y presentar oportunamente las actas mensuales de pago parcial del CONTRATO DE CONSULTORÍA, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.	De acuerdo con las obligaciones estipuladas para la presentación de cortes del contrato de consultoría, se remitieron de acuerdo con el plazo estipulado y se realizaron las correcciones pertinentes cuando se presentaron, ver: Anexo 0. Facturación.
OBLIGACIÓN No. 6 (FINANCIERAS). Revisar y aprobar el Plan Detallado de Inversión del Anticipo del Contrato de obra y la solicitud de la apertura de la fiducia para el pago del anticipo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de dicho documento.	La interventoría verificó y constató que el Consorcio Cedro, cumpliera con la remisión del Plan de Inversión del Anticipo a la interventoría; para el presente proceso contractual, se realizó el respectivo seguimiento y control del Plan de Inversión del Anticipo. Aprobado bajo el comunicado. RL – SDA-1808-2023-004 de fecha 01 de febrero de 2024 y numero de radicado 2024ER29568 del 05/02/2024. Ver Anexo 2. Obligaciones financieras. - 2.1. Flujo de inversión del anticipo.

OBLIGACIÓN No. 7 (FINANCIERAS). Verificar que el contratista de obra constituya una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Así mismo, se obliga a hacer el seguimiento estricto de la inversión de recursos girados a título de anticipo, validando y verificando los soportes que presente el Contratista de Obra para realizar los giros, avalar el desembolso de los recursos de anticipo cuando se cumplan las condiciones requeridas, exigir el pago oportuno a la Tesorería Distrital de los rendimientos financieros producto del manejo fiduciario y presentar los informes de manejo de anticipo junto con los soportes de extractos bancarios y de manejo de fiducia.	La Interventoría realizó el respectivo seguimiento y control del establecimiento de la respectiva fiducia por parte del contratista de obra, de acuerdo con las especificaciones presupuestales contractuales y se adjuntaron al Plan de Inversión del anticipo. Con el fin de evidenciar lo antes mencionado, ver: Anexo 2. Obligaciones Financieras. – 2. Flujo de Inversión del anticipo – 2.1. Ordenes de desembolso. – 2.6. Extractos fiducia (1. Trámite fiducia, 2. Extractos fiducia, 3. Recibos financieros y 4. Inf. Final fiducia).
OBLIGACIÓN No. 8 (FINANCIERAS). Evitar que se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal. En el evento de requerirse mayores recursos, el interventor del contrato deberá motivar la solicitud y dar visto bueno a la respectiva adición presupuestal, conforme a los procesos y procedimientos vigentes en la SDA, así como los lineamientos contractuales emitidos en el MANUAL DE CONTRATACIÓN vigente.	A la fecha no se presenta la necesidad de realizar una adición de recursos así como tampoco es necesario a la fecha realizar una solicitud presupuestal en cuanto al Contrato de Obra. Para el Contrato de Interventoría, se realizó la solicitud de una adición por un valor de $54.228.670,00, la cual fue revisada y avalada por la supervisión del contrato de consultoría. SDA2023-1808. Ver Obligación 1. Obligaciones financieras. 1.6. Adición y prórroga Interventoría.
OBLIGACIÓN No. 9 (FINANCIERAS). Hacer control estricto del balance general del contrato de obra, en el cual se visualicen de forma objetiva las condiciones iniciales del contrato de obra, las mayores y menores cantidades de obra, y las obras no previstas, reportando cualquier incidencia que pueda ver afectado el valor del contrato.	La Interventoría realizó el respectivo seguimiento y control del balance general de actividades, en donde se visualizan las condiciones del contrato de obra (precios unitarios dada la naturaleza del contrato), las mayores y menores cantidades surgidas, obras no previstas, etc. Con el fin de verificar lo antes mencionado, ver: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.5. Actividades No Previstas. Anexo 2. Obligaciones Financieras. – 2.5. Cortes de obra y 2.7. Balance Final de Obra.
OBLIGACIÓN No. 10 (FINANCIERAS). Revisar, aprobar y/o rechazar los análisis de precios unitarios (APU) que presente el Contratista de obra, la cual debe estar conforme con la oferta económica presentada en la Licitación Pública por medio de la cual se adjudicó el mismo.	Por la naturaleza del contrato, el cual tiene como objetivo realizar adecuaciones y mantenimiento a las sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente, surgieron nuevos Análisis de Precios Unitarios, para lo cual se estableció un Acta de fijación de precios en donde las partes involucradas en la ejecución del proyecto están de acuerdo con el estudio de mercado realizado, por ende, se realizó la aprobación de las actividades nuevas por parte de los contratistas de obra, Interventoría y entidad. Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.5. Actividades No Previstas.

OBLIGACIÓN No. 11 (FINANCIERAS). En caso de presentarse la necesidad de incluir dentro del contrato de obra actividades o ítems no previstos, la Interventoría deberá evaluar la pertinencia y necesidad de la inclusión o no de dicha actividad, de conformidad al procedimiento que para tal fin está descrito en el contrato de obra. Para ello deberá informar a la Supervisión del contrato de consultoría sobre la eventual inclusión de actividades no previstas y su impacto en el balance general del contrato, programación y demás efectos que ésta pueda tener sobre las condiciones pactadas.	Por la naturaleza del contrato, el cual tiene como objetivo realizar adecuaciones y mantenimiento a las sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente, surgieron nuevos Análisis de Precios Unitarios, para lo cual se estableció un Acta de fijación de precios en donde las partes involucradas en la ejecución del proyecto están de acuerdo con el estudio de mercado realizado, por ende, se realizó la aprobación de las actividades nuevas por parte de los contratistas de obra, Interventoría y entidad. Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.5. Actividades No Previstas.
OBLIGACIÓN No. 12 (FINANCIERAS). Abstenerse de aprobar la ejecución de actividades no contempladas en el contrato de obra, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de autorizar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite administrativo y presupuestal y demás requisitos previstos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la Entidad vigentes a la suscripción del Contrato.	De acuerdo con el diagnostico inicial realizado y aprobado y dada la naturaleza del contrato, el cual tiene como objetivo realizar adecuaciones y mantenimiento a las sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente, surgieron nuevas actividades y por ende, el Análisis de Precios Unitarios respectivo, para lo cual se estableció un Acta de fijación de precios en donde las partes involucradas en la ejecución del proyecto están de acuerdo con el estudio de mercado realizado, por ende, se realizó la aprobación de las actividades nuevas por parte de los contratistas de obra, Interventoría y entidad. La Interventoría no permitió la ejecución de actividades no contempladas en el presupuesto contractual sin antes realizar el respectivo proceso jurídico. Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.5. Actividades No Previstas.
OBLIGACIÓN No. 13 (FINANCIERAS). Analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las cantidades de las labores o áreas del proyecto, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización a la Secretaría Distrital de Ambiente.	Teniendo en cuenta que surgieron actividades no previstas, además de que por el tipo de contrato, es natural que se presenten ya sea por el estado actual de las áreas a intervenir y que al momento de revisar a profundidad presentan una condición más crítica o nuevas necesidades que surgen en la ejecución del proyecto. Para ello se estableció el proceso de autorización por parte de la entidad de la inclusión de ONPs y APUs nuevos, dicha trazabilidad puede verse en: Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.5. Actividades No Previstas.
OBLIGACIÓN No. 14 (FINANCIERAS). Revisar mensualmente los valores proyectados de las actividades programadas para los dos (2) meses siguientes, que remita cada contratista de obra, con el fin de entregar oportunamente a la Entidad para que esta realice la programación en el PAC.	Tanto la Interventoría como El Consorcio Cedro remitieron el PAC de manera mensual para la proyección de las obras que se programaron durante el mes. La Interventoría realizó la respectiva revisión y remisión a la Entidad Contratante. Mediante comunicación RL-SDA-1808-2023-017, de acuerdo con el canal de comunicación estipulado; el correo ***int.sda1808@gmail.com***, o en su defecto, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia.

OBLIGACIÓN No. 15 (FINANCIERAS). Remitir a la SDA la siguiente documentación de la INTERVENTORÍA, para verificación y/o aprobación por parte de la Entidad: a) El desglose de su propuesta económica, en la cual se puedan verificar la cantidad mínima de personal exigido, los salarios u honorarios, tipo de vinculación del personal y dedicación mínima, entre otros, en concordancia con los demás documentos contractuales dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del Contrato. Para la presentación del desglose de costos de la Interventoría, el valor total deberá ser concordante con la OFERTA ECONÓMICA presentada en el proceso de selección y por el monto en que adjudique el valor del contrato. En caso de requerirse alguna modificación del CONTRATO DE CONSULTORÍA en cuanto a plazos y adiciones, serán los valores del personal, costos y gastos operacionales, factor multiplicador, entre otros, que estén inscritos en el desglose de costos para realizar el cálculo de eventuales adiciones. b) El Plan Anual de Caja (PAC) del Contrato de CONSULTORÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC del Contrato de obra por parte de la INTERVENTORÍA.	La Interventoría remitió a la entidad la propuesta de económica en donde desglosa cada uno de los gastos pertinentes para la interventoría. Posteriormente, se evidenció la necesidad para el Contrato de Interventoría, de realizar la solicitud de una adición por un valor de $54.228.670,00, se remitió la propuesta económica, la cual fue revisada y avalada por la supervisión del contrato de consultoría. SDA2023-1808. Ver Obligación 1. Obligaciones financieras. 1.6. Adición y prórroga Interventoría. Una vez revisado lo anterior, se remite el PAC respectivo; el cual fue cumplido tanto por el Contratista de Obra como de Interventoría, mediante el correo ***int.sda1808@gmail.com***, o en su defecto, se tiene la trazabilidad de las comunicaciones en el anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia.
OBLIGACIÓN No. 1 (TÉCNICAS). Elaborar y presentar para aprobación del supervisor de la SDA dentro del plazo establecido por este, un informe detallado referente a la etapa de diagnóstico del contrato objeto de vigilancia, junto con los soportes que le sirvan de sustento, fotografías, pruebas, análisis, etc.	El día 01 de febrero de 2024, el contratista remitió el Diagnóstico de actividades así como también el balance general de las actividades en función de las necesidad que se presentan en cada uno de los frentes de intervención. Una vez revisado y avalado por la Interventoría, este fue remitido a la entidad contratante para el respectivo aval. Con el fin de evidencias la trazabilidad de las correcciones remitidas, es necesario Ver Anexo.4. Obligaciones Administrativas. - 4.2. Correspondencia. Y Ver Obligación 3. Obligaciones técnicas. 3.1. Diagnóstico.
OBLIGACIÓN No. 2 (TÉCNICAS). Programar conjuntamente con el contratista de obra y en coordinación con las administraciones de cada una de las sedes de la SDA, las visitas técnicas para la identificación, verificación, localización, revisión del estado actual y eventual entrega de los espacios y la infraestructura instalada, posterior a la legalización del contrato y aprobar las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar cada contrato.	En conjunto con el contratista de Obra, Interventoría y entidad contratante Secretaría Distrital de Ambiente se realizaron visitas de cada una de las sedes priorizadas para la intervención en donde se plantearon las necesidades de cada una y así destinar el presupuesto contractual. Con el fin de evidencias la trazabilidad de las presupuestal de diagnóstico, es necesario revisar el Ver Anexo.4. Obligaciones Administrativas. - 4.2. Correspondencia. Y Ver Obligación 3. Obligaciones técnicas. 3.1. Diagnóstico.

OBLIGACIÓN No. 3 (TÉCNICAS). Revisar y aprobar el informe de diagnóstico y priorización, la formulación ajustada de los presupuestos y programaciones de obras por SEDE, teniendo en cuenta el desarrollo de adecuaciones integrales que garanticen la funcionalidad de los espacios intervenidos.	El día 01 de febrero de 2024, el contratista remitió el Diagnóstico de actividades así como también el balance general de las actividades en función de las necesidad que se presentan en cada uno de los frentes de intervención. Una vez revisado y avalado por la Interventoría, este fue remitido a la entidad contratante para el respectivo aval. Con el fin de evidencias la trazabilidad de las correcciones remitidas, es necesario Ver Anexo.4. Obligaciones Administrativas. - 4.2. Correspondencia. Y Ver Obligación 3. Obligaciones técnicas. 3.1. Diagnóstico – Informe – Programaciones – Balance.
OBLIGACIÓN No. 4 (TÉCNICAS). Realizar las visitas técnicas requeridas en los sitios de ejecución del proyecto a intervenir y verificar las condiciones del terreno, plan de intervención, zona aledaña al proyecto, y cumplimiento de las especificaciones técnicas que se requieran en el contrato principal.	Durante la ejecución del proyecto, se realizaron visitas por parte del equipo técnico de la SDA, contratista de obre e interventoría a cada uno de los frentes de trabajo con el fin de revisar la calidad de las obras en construcción, así como también verificar el avance de obra, para ello se elaboran informes semanales que incluyen registro fotográfico y avance del contrato. Para evidenciar este seguimiento y control de los informes semanales es necesario ver el Anexo. 3 Obligaciones Técnicas - 3.2. Informes semanales. Anexo.4. Obligaciones Administrativas. - 4.1. Actas de Comité.
OBLIGACIÓN No. 5 (TÉCNICAS). Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas por fabricantes, proveedores de insumos, aplicación de normas técnicas o procedimientos normalizados aplicables al proyecto, y velar que éstas sean ejecutadas cabalmente por el Contratista de Obra.	El equipo técnico de la interventoría revisa las especificaciones técnicas de cada una de las actividades a realizar, garantizando que su construcción se realice adecuadamente para ello se plasma en informes semanales que incluyen registro fotográfico y avance del contrato dando fe de las actividades realizadas. En segunda instancia, se adjuntan las fichas técnicas de los materiales y ensayos realizados a lo largo de la duración del proyecto. Para evidenciar este seguimiento y control de los informes semanales es necesario ver el Anexo. 3 Obligaciones Técnicas - 3.2. Informes semanales. – 3.8. Certificados de Materiales. – 1. Certificaciones – 2 Ensayos.
OBLIGACIÓN No. 6 (TÉCNICAS). Verificar la concordancia de los insumos de concepto técnico coherentes con el proceso constructivo y los elementos básicos para el inicio de las actividades de ejecución. Revisar y aprobar las restricciones, criterios de diseño, cálculos previos y demás información técnica para el desarrollo de la intervención.	La Interventoría realizó seguimiento y control de las actividades de tal manera que se cumpliera el proceso constructivo técnico necesario para la funcionalidad de las adecuaciones realizadas, de tal manera que siempre se revisó y ejecutó cada actividad de acuerdo con criterios de diseño, cálculos previos y demás información técnica para el desarrollo de la intervención. Para evidenciar este seguimiento y control de los informes semanales es necesario ver el Anexo. 3 Obligaciones Técnicas - 3.2. Informes semanales. – 3.9. Actas de Entrega de Obra.
OBLIGACIÓN No. 7 (TÉCNICAS). Aprobar el cronograma de ejecución del proyecto, verificando los hitos de entregables, fechas límites, restricciones, asegurando el nivel de detalle adecuado para realizar el control al cronograma.	El contratista dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, realiza la solicitud del cronograma de seguimiento de las actividades y el control de ejecución de las mismas. Con el fin de evidenciar lo siguiente, ver: Para evidenciar este seguimiento y control de los informes semanales es necesario ver el Anexo. 3 Obligaciones Técnicas – 3.1. Diagnóstico, programaciones. - 3.2. Informes semanales.

OBLIGACIÓN No. 8 (TÉCNICAS). Hacer seguimiento la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control al desempeño del contrato de obra.	La interventoría realiza cuantificación de las actividades realizadas hasta la fecha y evidencia que actualmente se presenta un Avance de 100.00% contra un programado de 100.00%. Con base en la reprogramación de la solicitud de prórroga No. 1 al contrato. En el informe final se plasman las actividades ejecutadas a la fecha y la respectiva graficación del programado vs ejecutado. Anexo. 2. Obligaciones financieras. – 2.3. Gráfico Programado vs Ejecutado. Anexo. 3 Obligaciones Técnicas - 3.2. Informes semanales.
OBLIGACIÓN No. 9 (TÉCNICAS). Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las actividades, de acuerdo con las condiciones del contrato y las normas técnicas aplicables.	Durante la ejecución del proyecto, no se presentaron medidas correctivas de actividades que no se hayan realizado de manera correcta, sin embargo, posterior a las entregas se remitieron mediante comunicaciones oficiales, algunas observaciones que fueron subsanadas por el contratista. Con el fin de evidencias la trazabilidad de las correcciones remitidas, es necesario Ver Anexo.4. Obligaciones Administrativas. - 4.2. Correspondencia.
OBLIGACIÓN No. 10 (TÉCNICAS). En el momento de requerirse la inclusión de ítems o actividades no previstas en el contrato de obra, el Interventor deberá formular y verificar las especificaciones técnicas y procesos constructivos de conformidad con las normas técnicas aplicables, fichas técnicas y/o procedimientos de proveedores.	De acuerdo con el diagnóstico inicial realizado y aprobado y dada la naturaleza del contrato, el cual tiene como objetivo realizar adecuaciones y mantenimiento a las sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente, surgieron nuevas actividades y por ende, el Análisis de Precios Unitarios respectivo, especificaciones técnicas y procesos constructivos de conformidad con las normas técnicas aplicables, para lo cual se estableció un Acta de fijación de precios en donde las partes involucradas en la ejecución del proyecto están de acuerdo con el estudio de mercado realizado, por ende, se realizó la aprobación de las actividades nuevas por parte de los contratistas de obra, Interventoría y entidad. La Interventoría no permitió la ejecución de actividades no contempladas en el presupuesto contractual sin antes realizar el respectivo proceso jurídico. Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. – 1.5. Actividades No Previstas
OBLIGACIÓN No. 11 (TÉCNICAS). El Interventor tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución de la obra con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas de las obras.	El equipo técnico de la interventoría revisó las especificaciones técnicas de cada una de las actividades a realizar, garantizando que su construcción se realice adecuadamente para ello se plasma en informes semanales que incluyen registro fotográfico y avance del contrato dando fe de las actividades realizadas. Para evidenciar este seguimiento y control de los informes semanales es necesario ver el Anexo. 3 Obligaciones Técnicas - 3.2. Informes semanales 3.8. Certificados de Materiales. – 1. Certificaciones – 2 Ensayos. – 3.9. Actas de Entrega de Obras.
OBLIGACIÓN No. 12 (TÉCNICAS). Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra y calidad de los materiales, para lo cual realizará controles que sean indispensables.	Cada vez que se realizó una actividad, la interventoría fue la responsable de cuantificar y aprobar a satisfacción las mismas, este control se llevó en cada uno de los informes mensuales y se evidencian en el informe final. Para evidenciar este seguimiento y control realizado ver el Anexo. 3 Obligaciones Técnicas - 3.2. Informes semanales 3.8. Certificados de Materiales. – 1. Certificaciones – 2 Ensayos. – 3.9. Actas de Entrega de Obras.

OBLIGACIÓN No. 13 (TÉCNICAS). Aprobar todos los soportes allegados derivados de la ejecución de pruebas y ensayos realizados por los contratistas de obra o bien, por su cuenta adelantar las pruebas y ensayos que considere pertinentes para el recibo a satisfacción de las intervenciones, remitir soportes documentales oportunamente a la entidad.	El equipo técnico de la interventoría revisó las especificaciones técnicas de cada una de las actividades a realizar, garantizando que su construcción se realice adecuadamente para ello se remitieron las fichas técnicas de los materiales, ensayos realizados y actas de entrega de obras de acuerdo con el último recorrido de entregas realizados. Para evidenciar este seguimiento y control de los informes semanales es necesario ver el Anexo. 3 Obligaciones Técnicas - 3.8. Certificados de Materiales. – 1. Certificaciones – 2 Ensayos. – 3.9. Actas de Entrega de Obras.
OBLIGACIÓN No. 14 (TÉCNICAS). Acompañar y verificar la realización de los levantamientos que se requieran en el desarrollo de cada uno de los contratos (Arquitectónico, de redes, topográfico, etc.) de acuerdo con la necesidad del proyecto a ejecutar, sin cargo adicional al contrato, así como los detalles arquitectónicos que se requieran para el desarrollo de las obras o de los proyectos.	En el acta de comité del día 15 de febrero de 2024, se solicitó al contratista que todos los detalles constructivos se deben remitir a la interventoría, la interventoría revisó cada uno y les dio la respectiva aprobación. Con el fin de evidencias la trazabilidad de las correcciones remitidas, es necesario revisar: Anexo. 3 Obligaciones Técnicas. – 3.7. Esquemas constructivos. – 3.10. Planos Récord
OBLIGACIÓN No. 15 (TÉCNICAS). Revisar, avalar y aprobar los manuales de mantenimiento de las obras adelantadas por sede que sean presentados por los contratistas de obra y remitir consolidado dentro del informe final a la Entidad.	El Consorcio Cedro remitió los manuales de uso y mantenimiento respectivos para cada una de losadecuaciones realizadas, de tal manera que, la interventoría realizó la respectiva aprobación y recomendó a la entidad la socialización de estos en cada uno de los parques. Con el fin de evidencias la trazabilidad de las correcciones remitidas, es necesario revisar: Anexo. 3 Obligaciones Técnicas. – 3.11. Manuales de Mantenimiento.
OBLIGACIÓN No. 1 (LEGALES). Dar aviso inmediato y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier retraso o presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, para que se adopten oportunamente medidas pertinentes. Para ello deberá elaborar y dar a conocer los apremios y/o informes de presuntos incumplimientos por parte del contratista, cuando a ello hubiere lugar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al conocimiento la situación que pudieran dar origen al mismo.	Durante la ejecución del proyecto, no se presentaron incumplimientos del contrato. En cuanto atrasos en el proyecto, se presentaron en la etapa final del tiempo contractual por temas de fuerza mayor dadas las condiciones climáticas adversas presentadas, por ende, fue necesario tramitar una prórroga de (1) mes para culminar con el proyecto de manera adecuada. Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. 1.10. Modificatorio de Obra.

OBLIGACIÓN No. 2 (LEGALES). Requerir por escrito al contratista y a su garante, cuando se presenten incumplimientos, parciales o totales, con el objeto de conminarlo a que cumpla, en las condiciones y términos pactados en el contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el interventor podrá recomendar la aplicación de multas o sanciones, previo a lo cual deberá darse trámite al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, para lo cual estará en la obligación de elaborar el informe del presunto incumplimiento (técnico, jurídico, financiero según corresponda), con la indicación detallada de las cláusulas contractuales y/o disposiciones legales incumplidas, acompañado del respectivo acervo probatorio y con el lleno de todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el trámite de los procesos administrativos sancionatorios. Así mismo, acompañar y asesorar a la SDA durante el proceso administrativo sancionatorio si este tiene lugar.	Durante la ejecución del contrato no se presentaron incumplimientos, parciales o totales y no fue necesario la aplicación de multas o sanciones. En segunda instancia, con el fin de darle adecuado cumplimiento al objeto contractual, la interventoría mantuvo una comunicación permanente con la obra y supervisión de la entidad. Ver Anexo 4. Obligaciones Administrativas. – 4.2. Correspondencia.
OBLIGACIÓN No. 3 (LEGALES). Conocer y cumplir el Manual de Contratación de la SDA, adoptado mediante la Resolución No. 03380 del 30 de septiembre de 2021. En ese mismo sentido, se obliga a conocer y aplicar las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Ambiente para efectos del control y vigilancia que debe ejercer, garantizando la correcta ejecución del objeto pactado.	Durante la ejecución del proyecto, la interventoría acato los aspectos relacionados al manual de contratación de la entidad contratante. Esto se ha hecho mediante el cumplimiento de los requerimientos que se encuentran referidos en el contrato de interventoría No. SDA-20231808 y aquellos que se solicitan en el anexo técnico. Esta información se encuentra soportada en cada uno de los anexos que acompañan el presente documento. Esto puede ser constatado en el Informe Final y sus anexos. 0. Facturación. 1. Obligaciones Jurídicas. 2. Obligaciones Administrativas. 3. Obligaciones Técnicas. 4. Obligaciones Administrativas. 5. Obligaciones QHSE y Ambiental.
OBLIGACIÓN No. 4 (LEGALES). Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato de obra, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estos (licencias de excavación, conexiones a servicios públicos, trámites ante entidades de servicios públicos, entre otros cuando haya lugar a ellos).	Para el contrato de obra SDA 20231753 y contrato de interventoría SDA20231808 no se tuvieron que realizar, permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes. La interventoría realiza el respectivo seguimiento y control al Componente Ambiental, de tal manera que se presenta en el Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental.

OBLIGACIÓN No. 5 (LEGALES). Hacer seguimiento al programa de trabajo del contrato a efectos de emitir oportunamente concepto técnico sobre una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión solicitada por el contratista, debidamente justificada y suscrita por el Interventor.	Durante la ejecución del proyecto, se presentó por temas de fuerza mayor dadas las condiciones climáticas adversas presentadas, por ende, tramitar una prórroga de (1) mes para culminar con el proyecto de manera adecuada. La solicitud fue revisada y avalada por la Interventoría en donde se recomendó a la entidad realizar el trámite respectivo. Anexo 1. Obligaciones Jurídicas. 1.10. Modificatorio de Obra.
OBLIGACIÓN No. 6 (LEGALES). Advertir al Supervisor, lo antes posible y con el mayor grado de diligencia, sobre hechos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las obras. Para ello, deberá presentar una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del Contrato y la fecha de terminación. El Interventor deberá proporcionar dicha estimación en un plazo no mayor a diez días calendario, posteriores a la Advertencia Anticipada. El Interventor preparará las posibles alternativas de solución a través de las cuales se puedan evitar o reducir los efectos de dicho evento. El Interventor no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.	Durante la ejecución del proyecto no se presentaron hechos o circunstancias específicas que perjudicaran la calidad de los trabajos, sin embargo, la Interventoría maneja su canal de comunicación oficial mediante el correo de la interventoría, comunicaciones oficiales, actas de comité y bitácora. Todas estas determinaciones se han tratado en cada una de las actas de comité y manejo de comunicación oficial. Anexo. 3 Obligaciones Técnicas - 3.3. Informes semanales. Ver Anexo.4. Obligaciones Administrativas. - 4.1. Actas de comité. 4.2. Correspondencia.
OBLIGACIÓN No. 7 (LEGALES). Informar oportunamente a la SDA sobre la ocurrencia de hechos o realización de actos imputables al contratista que puedan causar perjuicios, debido a la ejecución del contrato de obra respectivo, y recomendar los correctivos pertinentes a adoptar.	Durante la ejecución del proyecto no se presentaron actos imputables al contratista que puedan causar perjuicios, debido a la ejecución del contrato de obra respectivo, sin embargo, la Interventoría maneja su canal de comunicación oficial mediante el correo de la interventoría, comunicaciones oficiales, actas de comité y bitácora. Todos estos temas se han tratado en cada una de las actas de comité y manejo de comunicación oficial. Anexo. 3 Obligaciones Técnicas - 3.3. Informes semanales. Ver Anexo.4. Obligaciones Administrativas. - 4.1. Actas de comité. 4.2.
OBLIGACIÓN No. 8 (LEGALES). Apoyar a la SDA en la respuesta de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista, con ocasión del desarrollo del contrato, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado a la SDA dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.	Durante la ejecución del proyecto ningún tipo de reclamación, la Interventoría maneja su canal de comunicación oficial mediante el correo de la interventoría, comunicaciones oficiales, actas de comité y bitácora. Anexo. 3 Obligaciones Técnicas - 3.3. Informes semanales. Ver Anexo.4. Obligaciones Administrativas. - 4.1. Actas de comité. 4.2. Correspondencia.

OBLIGACIÓN No. 9 (LEGALES). Informar a la SDA cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, si las circunstancias así lo imponen, realizando la evaluación de los hechos acaecidos, las causas que motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir concepto sobre las medidas a tomar.	Durante la ejecución del proyecto no se presentó ningún hecho de fuerza mayor o caso fortuito, la Interventoría maneja su canal de comunicación oficial mediante el correo de la interventoría, comunicaciones oficiales, actas de comité y bitácora. Anexo. 3 Obligaciones Técnicas - 3.3. Informes semanales. Ver Anexo.4. Obligaciones Administrativas. - 4.1. Actas de comité. 4.2. Correspondencia.
OBLIGACIÓN No. 1 (CONTROL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.	La interventoría realizó la respectiva verificación de las actividades ambientales y el cumplimiento de las normas vigentes. El contratista ya terminó con la ejecución del contrato y compila los soportes del componente ambiental en el informe final. Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental.
OBLIGACIÓN No. 2 (CONTROL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.	La interventoría realizó la respectiva verificación del informe final respecto a las medidas ambientales del contratista en función del cumplimiento de las normas vigentes. Para el periodo final, el contratista realizó la totalidad de retiros de RCD. Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental. – 5.2. Componente Ambiental Obra. – 5.4. Informes Gestión Int. SDA 1808. – 5.5. Informe Final Interv. SDA. 1808.
OBLIGACIÓN No. 3 (CONTROL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.	La interventoría realiza la respectiva verificación de las actividades ambientales, velando por el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales del componente Ambiental. Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental. – 5.2. Componente Ambiental Obra. – 5.4. Informes Gestión Int. SDA 1808. – 5.5. Informe Final Interv. SDA. 1808.
OBLIGACIÓN No. 4 (CONTROL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). Realizar la verificación y control de los sitios de recolección, disposición de sobrantes, transportes y otros aspectos definidos en las Normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD para obras en Bogotá.	La interventoría realizó la respectiva verificación de las actividades ambientales durante la ejecución del contrato y evidencio que el contratista realiza un acopio adecuado de los residuos, así como también, realizó la disposición de los mismos a un botadero autorizado. Con el fin de evidenciar el seguimiento y control de las actividades ambientales, se plasman en el informe final Capítulo 9. Aspectos Ambientales y en el Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental. – 5.2. Componente Ambiental Obra. – 5.4. Informes Gestión Int. SDA 1808. – 5.5. Informe Final Interv. SDA. 1808.

OBLIGACIÓN No. 5 (CONTROL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.	La interventoría realiza la respectiva verificación de las actividades ambientales durante la ejecución del proyecto, cabe resaltar que de acuerdo con el seguimiento de la interventoría, no se presentaron acciones que afectaran los recursos ambientales de los frentes de intervención. Por ende, el Contratista de obra dejó los sectores de intervención en las condiciones iniciales de recibo. Con el fin de evidenciar el seguimiento y control de las actividades ambientales, se plasman en el informe final Capítulo 9. Aspectos Ambientales y en el Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental. – 5.2. Componente Ambiental Obra. – 5.4. Informes Gestión Int. SDA 1808. – 5.5. Informe Final Interv. SDA. 1808.
OBLIGACIÓN No. 6 (CONTROL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). Suministrar informes mensuales de todos los incidentes y accidentes de trabajo de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.	Durante la ejecución del proyecto, no se presentaron incidentes ni accidentes de trabajo de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, la Interventoría realiza el respectivo seguimiento al componente, dejando claro en cada uno de los informes el seguimiento y control realizado a las obligaciones HSEQ de acuerdo con la normatividad vigente. Con el fin de evidenciar el seguimiento y control de las actividades HSEQ, se plasman en el informe final Capítulo 9. Aspectos Ambientales y en el Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental.- 5.3. Componente SST Obra. – 5.4. Informes Gestión Int. SDA 1808. – 5.5. Informe Final Interv. SDA. 1808.
OBLIGACIÓN No. 7 (CONTROL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). El Interventor garantizará que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad.	La interventoría realizó el seguimiento del plan de capacitaciones a su vez exigió que se cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad. Con el fin de evidenciar el seguimiento y control de las actividades HSEQ, se plasman en el informe final Capítulo 9. Aspectos Ambientales y en el Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental. - 5.3. Componente SST Obra. – 5.4. Informes Gestión Int. SDA 1808. – 5.5. Informe Final Interv. SDA. 1808.

OBLIGACIÓN No. 8 (CONTROL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). Informar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurran con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: Lugar, fecha y hora del accidente. A. Nombre del accidentado. B. Estado civil y edad. C. Oficio que desempeña y su experiencia. D. Actividad que desempeñaba en el momento del accidente. E. Indicar si hubo o no lesión. F. Clase de lesión sufrida. G. Posibles causas del accidente. H. Tratamiento recibido y concepto médico.	Durante la ejecución del proyecto, no se presentó ningún tipo de accidente con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad. En segunda instancia, no se presentaron casos de enfermedad profesional que ocurran con relación a la ejecución del contrato. Este seguimiento y control fue plasmado en cada uno de los informes mensuales remitidos, así como en el informe final. Ver Anexo 5. Obligaciones QHSE y Ambiental. - 5.3. Componente SST Obra. – 5.4. Informes Gestión Int. SDA 1808. – 5.5. Informe Final Interv. SDA. 1808. Y sus respectivos Anexos.

CALIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (Marque con una X)	**CUMPLIDO**	**X**	**PARCIALMENTE CUMPLIDO**		**INCUMPLIDO** **Resolución de incumplimiento:**	

OBSERVACIONES

La calificación de la ejecución del contrato fue satisfactoria.
La Interventoría realizó actas parciales en cada uno de los meses de ejecución del proyecto, lo que representa un valor acumulado cobra de $ 337.705.803,00 (trescientos treinta y siete millones setecientos cinco mil ochocientos tres pesos), que a su vez simboliza un avance financiero del 90,00%.
En segunda instancia, el 10,00% restante representa un valor de $37.522.867,00 (treinta y siete millones quinientos veintidós mil ochocientos sesenta y siete pesos); el pago de este valor se encuentra pendiente y esta sujeto al trámite de liquidación toda vez que se cumplan las condiciones contractuales referentes a esta gestión.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Acta de Recibo Final e Informe de Supervisión	
	Código: PA08-PR05-F2	Versión: 7

En Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024 se reunieron, **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con C.C. No. 80.407.547 de Bogotá en su calidad de supervisor en representación de la Secretaría Distrital de Ambiente y el señor Ricardo Moreno García, mayor de edad, identificado con C.C. No. 11.787.393 de Quibdó - Chocó, en calidad de representante legal de Interventoría Consultores Desarrollo y Ambiente S.A.S. Bic, del contrato SDA-20231808, con el fin de protocolizar el estado final del contrato, el recibo a satisfacción del objeto del contrato, sus actividades y productos.

El Supervisor del Contrato de Interventoría No. SDA-20231808 del 2023 deja constancia que recibió a satisfacción los bienes y productos objeto del citado contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el mismo conforme al RESUMEN – INFORME DE CUMPLIMIENTO EJECUCIÓN TÉCNICA, y que el contrato terminó el vencimiento del plazo pactado.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Gestión Ambiental
Supervisor

RICARDO MORENO GARCÍA
Representante legal - Interventor

Apoyo financiero – William Fernando Repizo C.
Apoyo técnico – Leonardo Martínez Arenas
Apoyo Jurídico – Santiago Diaz Varela

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	Acto Administrativo
6	Se unifican los formatos anexo 2 **Acta de Recibo** (PARCIAL O FINAL) y anexo 3 **Acta de Terminación**, se genera un único documento que cumple las funciones de los dos formatos y complementa la gestión contractual denominado Acta de recibo final e informe de supervisión. Por la unificación de los dos formatos se toma el código del formato Acta de Recibo (PARCIAL O FINAL) para el nuevo formato.	Radicado 2021IE66017 del 13 de abril de 2021
7	Se ajusta a los lineamientos del Instructivo del SIG, se incluye el cuadro responsable de elaborar o actualizar.	Radicado 2024IE176792 del 21 de agosto de 2024

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha:24 de julio de 2024	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha:12 de agosto de 2024	Nombre: Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Cargo: Subsecretario General Fecha: 21 de agosto de 2024

LA INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DAN SOPORTE A LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRAN EN EL SIGUIENTE ENLACE:

https://drive.google.com/drive/folders/1ojRmfxxYjs9vvACnkQPTqP7YeUSkP7bQ?usp=drive_link